TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Marzo de 1915 Núm. 2782

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispónese la liquidación por la Contaduría G. del Estado, de las sumas adeudadas provenientes de alquileres de edificios para escuelas públicas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1915.

(Carpeta número 360|1913).

Vista la gestión seguida por la Dirección General de Instrucción Primaria, relativa al déficit en el rubro "Alquileres de casas" ocupadas por escuelas en los Departamentos, correspondientes á los meses de Julio último inclusive hasta la fecha, y que asciende á un mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos mensuales ($ 1.269.42);

Resultando: Que el referido exceso deriva de la insuficiencia de la suma que asigna para tal objeto la ley de Presupuesto, con relación á precios convenidos hace tiempo, así como de los aumentos concedidos por obras de ampliación efectuadas por los propietarios en las referidas fincas;

Oída la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.o Que vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General para que proceda á la liquidación de las dichas partidas que constituyen el déficit hasta el 28 de Febrero último, y si no tiene que observar, líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo á Eventuales.

2.o Recomiéndese á la expresada Corporación la necesidad de seguir las gestiones del caso, á fin de obtener de los propietarios respectivos una rebaja prudencial en los alquileres de acuerdo con el valor actual de la propiedad.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General á los fines dispuestos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Planilla de devolución de derechos á la Frigorífica Uruguaya, en los casos de exportación de materias primas introducidas al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 13 de 1915.

(Carpeta número 1139|1914).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Inspección de Minas é Industrias, relacionados con la devolución de los derechos aduaneros que de acuerdo con la ley del "Drawback" y "Admisión temporaria" se verifica á favor de los establecimientos que elaboran carnes conservadas;

Oídos la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que por resolución de 31 de Octubre ppdo., recaída en una solicitud de la "Frigorífica Uruguaya", se dispuso que la devolución de la materia prima empleada en los envases de conservas, lenguas, etc., "se efectuará de acuerdo con las planillas existentes"; Que esas planillas no son otras que las que se establecieron por la Inspección de Minas é Industrias para la fábrica "Liebig's";

Considerando: Que la variedad de tipos de envases y los diversos procedimientos de preparación adoptados por los distintos frigoríficos, hacen necesario que se formule en cada caso una planilla distinta que rija para cada uno de los establecimientos, á fin de no perjudicar los intereses del Estado;

SE RESUELVE:

Declarar que la planilla que debe regir para determinar el monto de la devolución de derechos á la "Frigorífica Uruguaya", en los casos de reexportación de productos, es la formulada por la Inspección de Minas é Industrias con fecha 12 de Septiembre de 1914, que obra de fojas 4 vuelta á fojas 5 de este expediente.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

PLANILLA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS Á LA FRIGORÍFICA URUGUAYA, EN LOS CASOS DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL 13 DE MARZO DE 1915.

Hojalata

Proporciones por cada 1.000 kilos neto de carnes conservadas

I—Reexportación en envase tronco-cónico de 23 centímetros de altura (envase grande): la devolución se hará por el importe de los derechos correspondientes á 100 kilos de hojalata.

II—Reexportación de envases tronco-cónico de 14 centímetros de altura (envase chico): la devolución se hará por el importe de los derechos correspondientes á 160 kilos de hojalata.

Arpillera

Se tendrá por reexportados *cuarenta y cinco kilos* de arpillera por cada 100 bolsas de cada uno de los productos siguientes: guano, sangre seca, canillas, astas, pezuñas, huesos, etc.

Cajones desarmados

Se tendrá en cuenta para la devolución de derechos el número de los cajones reexportados y el tipo á que pertenecen.

Tipo I—Dimensiones en m|m. 618 x 438 x 124.
2 Cabezales de 438 x 124, espesor 18 m|m.
2 Costados de 618 x 124, espesor 15 m|m.
Tapa y fondos 2 de 438 x 618, espesor 15 m|m.

Tipo II—Dimensiones en m|m. 602 x 467 x 142.
2 Cabezales de 467 x 142, espesor 18 m|m.
2 Costados de 602 x 142, espesor 15 m|m.
Tapa y fondo de 602 x 467, espesor 15 m|m.

Resolución. Personal del Vivero N. de Toledo, que se destina temporariamente para la clasificación y selección de semillas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1915.

(Carpeta número 250|1).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas pidiendo la cooperación de la Granja Modelo y del Semillero y Vivero Nacional para el mejor desempeño de los cometidos que le fue-

ron confiados por decreto del 2 de Enero último;

Considerando atendibles las razones invocadas por la Comisión para fundamentar su petitorio,

SE RESUELVE:

1.o Que el Vivero Nacional de Toledo ponga de su personal, á las órdenes de la Comisión, cuatro peones durante los tres meses que durarán los trabajos activos de clasificación y selección de semillas.

2.o Que los locales de la Granja Modelo de Sayago, que la Comisión ha elegido de acuerdo con la Dirección del Instituto de Agronomía para asiento de la maquinaria, queden bajo la dependencia directa de la Comisión.

3.o Que la misma Granja proporcione un peón de su personal, que quedará á las órdenes de la Comisión, y el alojamiento y la comida al personal que se utilice para los trabajos de selección de semillas, facilitando, á la vez, el uso de la báscula y de todo aquel material de trabajo que, siendo necesario á la Comisión, no sea indispensable para los trabajos de la misma Granja.

Comuníquese á sus efectos á las oficinas que correspondan y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Flores sobre procedencia de la aplicación de recargo de Contribución Inmobiliaria á los propietarios que no han cumplido el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente del agrimensor L. Castro reclamando el pago de honorarios por trabajos de planimetría y nivelación ejecutados en Mercedes (Soriano). Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre remisión de datos por la Inspección Técnica Departamental para dar cumplimiento al artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda relativa á la declaración de fiscales de los terrenos en Pocitos denunciados por J. Medina.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al desalojo de pobladores de la faja ribereña sobre el Cuareim, contigua á la Usina de Aguas de San Eugenio.

—A la Contaduría General—Expediente de E. Gerona, auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Minas, reclamando diferencia de sueldos. Nota de la Intendencia Municipal del Salto sobre ocupación del cargo de auxiliar dibujante por el señor L. B. Buquet.

—Acta labrada con motivo de la entrega de la Intendencia Municipal de Maldonado al Presidente de la Junta con motivo de la cesantía legal del Intendente anterior. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre terminación de la licencia concedida al señor Intendente.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre remisión del expediente; el Fisco con Mieres y otros por expropiación. Expediente de C. y López sobre aplicación de multas por ventas á plazos de artículos de sastrería.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Soriano, Paysandú y Maldonado—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al análisis practicado en las muestras de aguas de los pozos surtidores existentes en el pueblo de Pan de Azúcar.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Cipriana Amaro, identidad.

—Al Ministerio de Industrias — Tres notas relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos del Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Tres notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General—Expediente de Balerio Batallán, sobre jubilación.

—A la Contaduría General—Escrito de Margarita Arduino de Saldías solicitando una constancia de los servicios de su esposo Segundo Saldías. Escrito de Pedro Buenafama, Oficial 1.o de la Jefatura de Treinta y Tres, reclamando haberes. Jefatura de Río Negro, nota sobre toma de posesión de su puesto del subcomisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Expedientillo de Romelio Amaya, guardia civil de la 9.a sección de la Capital, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura de Florida, nota adjuntando cuentas por gastos de sepelio del teniente 2.o Félix Montiel.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Expediente sobre provisión de sombreros para las policías rurales del Interior. Expediente relativo á la provisión de vestuario de verano para las policías del Interior.

—Se manda archivar—Jefatura de Maldonado, nota y copia de la circular pasada á los comisarios seccionales al hacerse cargo de esa Jefatura. Jefatura de Rivera, expediente sobre licencia del comisario de órdenes don Baldomero Egaña. Jefatura de Rocha, nota comunicando que se han evadido dos procesados de la cárcel.

—Se manda transcribir—Ministerio de Guerra y Marina, nota comunicando el nombramiento de jefe del Regimiento de Caballería número 6 y 2.o jefe del Regimiento Blandengues de Artigas.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Expediente relativo al arreglo de las carreteras de acceso al puente del Parao.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Escrito de S. Zárate sobre desvío del camino que da acceso al Paso Correntino.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos al reintegro al Municipio por los propietarios afectados á la obra de adoquinado de la Avenida Progreso.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos al cambio de nombre del "Parque Mario" por el de "18 de Julio".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de privilegio de invención: "Innovación de los cementos armados con cámaras de aire", del señor Alfredo Azzolini. Idem maestra Angela Macchi, reclamo de haberes. Idem privilegio de invención "El Infalible", mejoras en sarnífugos", del señor José Illa Font.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre registro de la marca "The Antiquary Blend", solicitado por los señores J. D. W. Hardie, de Edimburgo (Escocia).

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "El Gorro Frigio", de los señores Senra, Piqué y Cía.

—Se concede vista del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" al señor Aurelio Palma, de la oposición interpuesta á dicho registro por los señores Manetti y Cía.

—Se otorga un nuevo y último término á los señores José A. Nogués y Cía., de Buenos Aires, de la vista conferida en el expediente sobre registro de la marca "Independencia".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes sobre propuesta de venta de la obra "Ortografía Castellana", del señor José Subirrana, de Buenos Aires.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el aumento en el alquiler del edificio ocupado por la escuela número 6 del Departamento del Salto. Idem relativos á la reclamación de alquileres correspondientes al año 1913 del edificio que ocupan las escuelas números 19 y 42 de Rivera. Idem ídem aumento en el alquiler del edificio que ocupan las oficinas de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones. Idem relativos á franquicias telegráficas solicitadas por las Departamentales de Rivera, Soriano y Rocha. Idem relacionados con la denuncia aparecida en la "Tribuna Popular" contra la Tesorería y Biblioteca de la Dirección General.

—A la Universidad—Vuelven los antecedentes solicitando la efectividad en el cargo de auxiliar de la Secretaría de la Facultad de Medicina que desempeña don Horacio Berta y pasan á informe las solicitudes de varios estudiantes de Preparatorios del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano solicitando se le conceda una pensión mensual para poder continuar sus estudios en la Capital durante el presente año escolar.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relativos á la denuncia del escribano actuario del Juzgado Letrado de Cerro Largo sobre falta de cumplimiento por el escribano Benito J. Montaldo del decreto fecha 24 de Mayo de 1909.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Agente Fiscal del Departamento de Rocha relacionados con una denuncia contra don Hortensio Mattos por detentación de un terreno fiscal.

—A informe del Consejo Penitenciario pasa el escrito de T. F. Malborre reclamando contra la resolución que lo destituye del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Correccional.

—En vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Mensaje de la Excma. Alta Corte relacionado con los antecedentes relativos á oficios del señor Juez de Paz de Maldonado comunicando que no pudo practicarse el inventario ordenado en autos "Ramona Fous de Suárez".

—Vuelven al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relativos á la modificación de los límites de la 5.a sección del Departamento de Río Negro y pasan á los efectos de los informes correspondientes el relacionado con reparaciones que ocupa la escuela rural número 14 de Rivera y con el que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de San José.

—Al Directorio del Banco Hipotecario

—Antecedentes relativos al seguro de la propiedad del Estado ocupada por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

—A informe de la Contaduría General —Antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por la maestra de la escuela número 39 de Rivera, señora Rosa G. de Vittencour, y antecedentes relativos á los alquileres que adeuda la Actuaría del Juzgado Departamental de Colonia.

—Se agrega á sus antecedentes la nota del Honorable Consejo Penitenciario comunicando que ha resuelto continuar desempeñando sus cometidos hasta que se designen los miembros que deben reemplazarlos.

—Se agrega á sus antecedentes la comunicación del actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia comunicando la acefalía en que se encuentra la Fiscalía Departamental.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Consulado del Uruguay en Porto Alegre solicitando un local en el Museo Merciológico de la Escuela de Comercio para productos del Estado de Río Grande (Brasil).

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"La Uruguaya" — Del señor Pedro Compte, de Montevideo.

"Belleza" — Del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo.

"Auto Strop" — De la Auto Strop Safety Razor Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Chartronina" — De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Wincarnis" — De La Coleman y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Niágara Maid" — De La Niágara Silk Mills, de North Tonawanda, distrito de Niágara, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Sterling Kid" — De La Bristol Patent Leather Comp., de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Miller" — De La Millerkock Company, Frankford Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Marconi" — De los señores Moretti Ruiz y Cía., de Montevideo.

"Firestone" — De The Firestone Tine y Rabler Cía., de Akron-Summit, Ohio (Estados Unidos de América).

"Boston Favorite" — De La Thomas G. Plaut Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Fold Medal" — De La Dorothy Dood Shoc Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Ru-ber-Oid-Roofing" — De The Standard Paint Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Redamptine" — De A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA

"Etiqueta Especial" número 1749 — De los señores J. Denis, Henry Mounié y C.o, de Cognac (Francia), transfieren á los señores Raullet y C.o, de Cognac (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre declaración fiscal de tierras por el señor Juan Stagnaro (hijo).

—Vuelve á informe de la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de un terreno del señor Silvio Guerra.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre modificación de la trocha del ferrocarril del Puerto Inglés á Pan de Azúcar.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 6826, formulado por la Administración de Faros.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Ministerio del Interior sobre reparaciones en el camino que se desprende del nacional frente á la escuela rural número 40 y va á unirse en el Paso del Molino en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre declaración de tierras fiscales por el señor Manuel Sores en el Departamento de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 78 del Ferrocarril Midland sobre introducción de materiales libres de derechos.

—Se concede licencia por quince días al señor Manuel Causillas, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se resuelve entregar al agrimensor Raúl Bonino los autos de mensura de la propiedad del señor Sebastián Zabalúa.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la construcción del horno crematorio de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre apertura de un camino en Florida, solicitada por los vecinos de la 9.a sección.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes del movimiento en la Oficina de Navegación del Río Negro.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Marzo de 1915

Trámite—J. G. de González con Serafín González, cobro de pesos. D. Alarcón con Fermín Ferreyra, ejecución de hipoteca. Carlos Imbriaco con suc. J. Terrano y ctros, retroventa de propiedad. Antonio M. López con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Guillermo Pereda con Aquiles Parrella, reivindicación. R. E. N. N. Tres recursos de casación: uno por maltratos, otro por hurto y otro por homicidio. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Antecedentes de la 4.a y 5.a secciones de Río Negro. Exposición del Juzgado de Comercio de 1.er turno sobre síndicos. Antecedentes sobre honorarios de los señores Rachetti y Adam. Exhorto de las autoridades argentinas en un juicio por quiebra. Antecedentes del Poder Ejecutivo sobre violación de mercaderías en la Receptoría de Rivera. Certificado de revisación del protocolo del escribano Gerardo Cendán. Antecedentes relativos á diversos liberados condicionales que no se han presentado á fijar domicilio. Propuesta de Teniente Alcalde para la primera sección de Florida. Certificado de revisación del protocolo del escribano Manuel Romay. Exposición de varios vecinos de la segunda sección de Minas sobre el Juez local. Simón García Martínez solicita certificado de servicios prestados en la Administración de Justicia. Antecedentes relativos al pago de una cuenta en una causa por homicidio. Antecedentes relativos á las relaciones quincenales del escribano F. E. Cordero. Queja de O. E. Rivera contra el Juez Letrado de Maldonado. A. Abellá y Jordán interpone recurso de nulidad en antecedentes sobre infracción á la ley de elecciones. Certificado de revisación del protocolo del escribano Fructuoso T. Leal. Exhorto del Juez de lo Civil á las autoridades alemanas en un juicio por cobro de pesos. Juan A. Capurro solicita un certificado. Salvador Capayola, queja contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital.

Definitivas—Los Jueces de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó y 11.a de Río Negro y el auxiliar del Juzgado Correccional solicitan licencia. El Juez Letrado de Treinta y Tres solicita sea abonada una cuenta adeudada á "El Comercio" de la localidad. Exhorto del Juez de Instrucción de tercer turno en un sumario por homicidio. El Juez Letrado del Salto propone candidato para la Tenencia Alcaldía de la segunda sección.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 14. A estudio, 9. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 7. Relaciones quincenales, 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — C. y E. Eggel con la sucesión de L. Piedra Cueva (2), J. F. Rossi. escrituración de un terreno. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Dirección de Impuestos con la Caja Mutua de Pensiones. L. Salvato con S. Rodríguez. A. Mazzino con H. Escofet. Towers Ebbis y Cía. con F. Susena.

Interlocutorias — J. Casariego con la sucesión de I. Fernández.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — C. Musto de Salvagno. A. Berrutti con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesiones C. Ceballos de Benítez y F. Caraciolo Benítez. E. E. Pereyra de Santos con A. Ridental de Pereyra. Incapaz A. Prego. Sucesión C. Gradín. Sucesión L. Bataglieri. L. Tort con J. y J. Guisoli. Sucesión Z. G. de Dieux. Sucesión F. Simonelli. Testamentaría M. Vidal de Villegas. M. Salato. A. Baillo. E. Branda con M. Horbon. Banco de Crédito con N. S. de Verdié. Menor J. Cataldo. L. Bazzano de Percibal, cumplimiento del artículo 113 del Código Civil. R. Tomé Aviles de Monteruño con Compañía Pacific Steam Navegation. J. C. Alzáibar con M. C. Gómez Porto. M. Bourdette con J. Domenech. T. Botella con Sociedad Molinos Harineros del Uruguay. Sucesión P. Paradela. Incapaz R. G. Maurín. Storace y Cía. con J. Almeida. T. Montero con R. M. de Dutra. Cesárea de Mello de Godín. Testamentaría A. Martins. Sucesión J. B. Muraglia. Sucesión S. Castiglione. Sucesión L. J. de Andrade. T. J. G. y C. Guillo con R. M. M. E. y J. M. Irureta y Osorio. Sucesión

A. Martínez de Varela. Concurso P. Oscrio de Iturata. A. Panigatti con J. Morrison. Sucesión E. Gómez y P. Blanch. L. Musetti con F. Novelli. J. A. de la Peña con F. Susena. F. Caldeiro con J. Iglesias. N. Jürgensen con A. Leeger. D. Méndez con L. Lassenay. M. P. Walder de Dolce. Banco de Crédito con G. Shanon. Testamentaría J. Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Herrera y Obes. Test. A. Tarantino. J. Vignart con M. Jaune. Sucesión P. Peyrán. Testamentaría P. Platero. A. Varela con R. Ortega. P. Pedreira, ciudadanía. M. Rodríguez con sucesión A. Meconi. V. Guerrero con B. Maciel. Banco Hipotecario del Uruguay con R. Camelo.

Interlocutorias — Sucesión J. Chetto. Sucesión M. Yéregui. C. S. Decia D'Andrea. J. R. Cayetano. J. Badumo de Boccia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — F. Acquarone con test. de M. Muñoz. Suc. de E. Gimbernat de Piffaretti. Suc. de C. Mocho de Arrieta. M. B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. de F. Polleri. Suc. de F. Vilaró. R. Silva Ledesma de Gómez con M. B. Gómez. Suc. de R. Alvarez y otros. Suc. de L. Beltrán Cuello, incidente. J. Prats con P. M. Lema y otro, incidente. Suc. de S. Castro de Bentancour. E. Behereno con A. Llambías de Olivar. D. Santos con señores Urta y Cía. J. Panizza con B. Favaro. Suc. de M. G. del Busto. I. Alva Caballero. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Suc. de A. Silva, incidente. Suc. de E. Vázquez y otra. Suc. de A. Genta y otra. T. Camacho con M. Romero. Suc. de P. Callorda. Suc. de U. Garay de Arteaga. L. Boragno con E. Aren. Suc. de A. Beretta.

Interlocutorias — Sucs. de J. D. Rodríguez Rivadavia y otros. Conc. de D. Bardas. Suc. de F. Vázquez Cores, incidente.

Definitivas — Suc. de J. Badie. H. Hubert y otros. J. Prats con P. M. Lema y otro. Suc. de D. Goñi.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Suc. V. Esmoris. Test. T. Butler. Suc. J. Torrans. Suc. V. James Kelly. Suc. A. del Campo. Suc. B. de Vittore. Test. B. Baldivia de Curbelo. Test. G. Alvariza de Borche. Sucs. F. Mangini y M. Galusso de Perando. Suc. A. Domínguez. Suc. E. Echeño. Suc. P. Massone. Suc. D. A. Devercelli. Suc. C. Morando de Frugoni. P. Passada contra J. C. Pérez Alvarez. J. Deleón. I. Carri contra V. San Germán. N. Eilmina Carril. M. López de Etchevest. M. Vasallo de Adano contra la suc. A. Berretta. Test. A. Crachi de Nese. Banco Popular del Uruguay contra A. Muñoz Silva. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos test. E. dos Santos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos suc. E. González. B. Montarrede. M. E. González con F. Montero. J. Pisano contra M. Crespo y suc. H. Muscetti. R. G. Otero contra Stricker y Udabe. L. Casas con D. Figueroa. S. Sietun contra la suc. T. Gandolfo de Negri. Concurso necesario P. M. Montero. M. P. Costa de Paz contra suc. J. Rodríguez de Iglesias. J. Benincasa contra A. G. de Bertelotti y otros. R. Martins Rodríguez y F. L. Rego contra F. y M. Silveira Martins y otros. D. D. Clara. A. Bene de Bonifacio. Suc. A. P. de Meizoso. Suc. E. Píriz de Píriz. L. Castro de Geille. A. F. Etorena de Abella. C. Cervetto de Larrieux.

Interlocutorias — A. Cardoso contra L. y V. Musacchio. J. A. Etchechury contra N. Bálsamo. Test. E. Lamond. Banco Popular del Uruguay contra E. Lulé y C. de Cabrera. P. Passada contra J. C. Pérez Alvarez. D. Vitello.

Definitivas — I. Balparda de Larravide. R. Carrera. Suc. P. Campomar. B. Lavandeira. R. E. Cairo de Bocage.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — Dirección General de Aduanas con R. Bragaña. Fisco con L. Amenino. C. G. Brauer con Empresa Constructora General Limitada. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con sucesión A. Hughes de Arocena, incidente por honorarios. Millhas y Cía. contra procedimientos de la Dirección General de Aduanas. El Fisco contra D. Fernández. La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Cía. J. Rodeiro contra el Estado. Fisco con E. Gutiérrez y otros. El Estado con E. Blanco y sucesión J. Ildefonso Blanco. J. Smidt, denuncia. R. Carrallase con Fisco. R. Carassalle con el Estado.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con E. González. Fisco con E. Silva Pérez.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Williams y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Salvo, Campomar y Cía. contra M. Novo y A. Pérez. I. Grandi, concordato preventivo judicial. Suárez y Cía. contra Zaballa Hnos. J. P. Zamarripa, concordato preventivo judicial. J. Celis Montero contra A. Giorello é hijos. E. Dotta, auxiliatoria de pobreza en los autos Banco Italiano del Uruguay. B. Mutuverría A. Giz Gómez y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Pastori y Cía. contra J. P. Iraza. Dominoni, Gatti y Cía. contra C. Moreira. F. B. Helguera contra A. C. Brunel. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., contra A. Pisciottano. Surraco, Rey y Colombo contra J. M. Pongibove. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra A. Miguens. I. L. Manise contra la Empresa N. Mihanovich. Incidente P. Piedra Cueva y C. A. Soto en los autos J. M. Suárez y Cía. contra Urta y Cía. P. Morás contra E. Martín. D. Ruy contra A. L. Marinoni y A. Dupuis. F. Frero contra J. C. Pérez Alvarez. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra E. Molinuevo y Hno., concordato preventivo extrajudicial de M. Ferrán. Banco de Cauciones y Crédito contra J. L. Seijas. Bertolotti contra J. S. Abud. L. Urruty, concordato preventivo extrajudicial. Storace y Cía. contra D. Anastasía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en los autos M. Peirano contra E. Menini. Pedroso y Flores, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Hermann Krabb y Cía., concordato preventivo judicial. E. H. Martín contra M. Hartwig y Cía. J. M. Morúa contra A. González. A. Briozzo contra J. C. de Rebolledo. Strauch y Cía. contra Ruiz y Hnos. F. García Giménez contra I. Costa Podestá. A. Pons contra N. Deus. G. Fussi contra M. Martinucci. F. Ruth y Cía. en los autos de concordato preventivo judicial de Hermann Krabb y Cía.

Definitivas — E. Jannssen, concordato preventivo judicial. G. Ferreira, concordato. Novo, Cerro, Agostinelli contra D. Anastasía.

Una reservada.

Oficios librados—A. Martínez contra F. Rovira. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Aurelio Rücker contra V. Cedrés. Oficio del Ministerio de Industrias en autos A. Gamberoni contra R. Mangini y Cía. (Civil 1.o) Burges y Cía. contra E. Gubba. Concordato preventivo judicial de J. C. Lúgaro. Concordato preventivo extrajudicial de J. C. Brignole y Cía. Concordato preventivo judicial de Fernández y Roselli. E. Oldrati, concordato preventivo judicial. B. Mutuverría, concordato preventivo extrajudicial. Isidoro Grandi, concordato preventivo judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — A. Guisto, concordato preventivo judicial. E. Barth y Compañía con M. Nocerino. M. Pazos Fernández, concordato preventivo etrajudicial. Banco de Galicia y Buenos Aires con F. Revetría y Revetría Hnos. M. Costa, concordato preventivo extrajudicial. E. Barth y Cía. con P. Liotti. E. Barth y Cía. con L. de Luca. E. Barth y Cía. con M. León. J. Marabotto con V. M. Perret. E. Barth y Cía. con J. Arnello. I. Eloy con M. Virginia. B. de Finochietti. E. Barth y Cía. con J. Capelletti. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con P. Goggia. C. Olivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con P. Orechia. Banco Francés del Río de la Plata con A. Rovira Urioste. L. y A. Paz, concordato preventivo extrajudicial. D. Godoy y Hno., concordato preventivo extrajudicial. concordato preventivo etrajudicial.

Interlocutorias—Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. J. Delbuono, concordato preventivo judicial. Campomar y Cía. Armando y Cía. con E. S. López.

Definitiva—Banco Popular del Uruguay con D. Mérola y J. F. González.

Rúbrica de libros—J. L. Gatti (1). B. Seguros del Estado (1). Ferratti y Cía. (1). Banco Francés Supervielle y Cía. (1). Bulow (hijo) y Cía. (1). R. Penadés (1). L. G. Lassale (1). Viuda é hijos de C. Vallaro (3).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—H. Peluffo con R. Fux. D. Amado con J. Vila. G. V. Galeassi con A. Sbárbaro. F. Díaz, suc. M. Pinto con R. Careaga. M. S. de Gilardoni con suc. J. R. Brassó. Colomar, Ferreiro y Cía. con M. E. de Dualde y P. Dualde. A. S. Santini contra H. Cazulli con N. Lombardi y otro. Exhorto de Cerro Largo número 461. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 331. Exhorto del señor Juez Letrado del Salto número 566. Picaso con Abreu. G. Soza con F. Brudi. J. Oliveri con J. Pastorino. C. Espiño con J. F. Delgado. A. Faldioni con D. Martínez. M. San Martín, antece-

dentes M. Bordin con V. De María. Abraham Jelpsar con D. C. de Suárez. B. Garbini y P. Casal. J. Pigni con Alderegi Angelini. J. Pazos con la Empresa La Comercial de Montevideo. I. Montañez, incapacidad. M. García con G. G. Carrillo. F. Tronconi con M. Palacio. T. Uría con E. Janosit. O. Galeassi, artículo 113 del Código Civil. J. Guillete, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juez Letrado de Soriano número 387. P. Santana Rosario, auxiliatoria de pobreza. L. F. de Gentile, testamentaría. Knobb María con J. Gabriel. J. Miranda con M. Noli. M. Santos y M. Rodríguez. G. Zunino contra J. F. Rolando. Banco Popular del Uruguay con F. Cany. E. Boriolo con suc. J. R. Brasó. P. Cabral contra D. Zenatti. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 416. Ch. Pingaranau y Picó contra A. Massano. L. Facello con R. Bayardi. T. Baccino de Bonfiglio, test. C. Carvalho Vignoly con M. Mosquera. B. Lagoity con M. Cámera. C. Schway con M. Comesaña. D. Pitamiglio, incapacidad. M. M. Podestá con J. L. Perrone. I. R. de Vergassola, incapacidad. A. Bonchi, ciudadanía. O. J. Maggiolo y otra contra A. Pellestri. J. Martinelli, ciudadanía. A. Trigo con F. Hernández. H. Eguiguren con J. Avio. E. Pérez Corrales, ciudadanía. A. Marcellaro, ciudadanía. M. Carro, ciudadanía. P. Lorghero con Magdalena y Varela. R. Alvarez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. O. Facio con A. Parodi. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 250. A. Fernández con A. Perera da Silva.

Interlocutorias—D. Faraco con M. Bogao. E. Morales con F. Peña.

Definitivas—E. Fresco Díaz, ciudadanía. A. Crovetto, sobre nombramiento de tutor á una hermana menor. C. Gasamán y Turnes, ciudadanía. J. M. Cabrera con F. B. González y otro. L. R. Giménez con F. Saturnino Quesada, divorcio. J. M. Soñero, ciudadanía. M. Pensadori, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Pagés Rafael solicitando la entrega de su hija. Matto Francisco con Bautista Girino, reconocimiento de firma. Medina de Barrozo María, venia. Sacco Vicente con Pedró Demarco, tercería Paulillo. Añón César con Angel Flogia, nulidad de contrato. Musso José con Ramón Blanco, desalojo. Gentini José con Ercilia Munnúa Barreto José, tutela. Bellmunt María con Aurelio Palma. Daglio y Cía. con Pílades Perachi, cobro de pesos. Blanco de Martínez Felicia, inscripción en el Registro del Estado Civil. González María Elena, nombramiento de tutor. Exhorto de Canelones. Caviglia Hnos. con Héctor Escofet, reconocimiento de firma. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Risardini Napoleón con Amabilia Arias.

Ciudadanías—Fernández Juan, Rodríguez Jesús, Pelliciari Francisco, Pardo Manuel.

Definitiva—Soler Efigenio con Antonio Palermo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Marzo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al S. E. del continente.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República. Las mínimas generales han estado comprendidas entre 10 y 13 grados.

Dominan vientos del S. E. moderados y débiles en el río de la Plata y Uruguay y débiles del Sur en la parte Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 668 kilómetros. Cielo en general despejado. Agua caída en las últimas 24 horas: Montevideo, 2 1|2 milímetros, y en Rocha 1. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central:
Barómetro: 763.90.
Temperatura: Normal 18°00, á la intemperie 23°80; máxima 19°80, á la intemperie (sol) 26°80; mínima 16°70, á la intemperie 13°70.
Viento S. E., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 24.
Tensión del vapor de agua: 8.89.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 20°20.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.10.
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Marzo de 1915

2.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.693 pesos 44 centésimos acumulados.
600 pesos, 1 por ciento mensual.
700 pesos 26 centésimos acumulados.
600 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 4 pesos 50 centésimos mensuales.
1.700 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 5 pesos mensuales.
3.000 pesos, 22 pesos mensuales.
450 pesos, 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Marzo de 1915

6.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.900 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
421 pesos, 12 por ciento anual.
874 pesos, 12 por ciento anual.
2.700 pesos, 7 por ciento anual.
442 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
720 pesos, 12 por ciento anual.
1.200 pesos, garantía.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
1.800 pesos, 12 por ciento anual.
20.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.800 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Marzo de 1915

4.200 pesos, finca en la Avenida Gonzalo Ramírez, 202 metros.
6.300 pesos, finca en la calle Juan M. Blanes, 104 metros.
3.769 pesos, terreno en la calle Hocquard, 323 metros.
773 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, manzana 95, 590 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 22 de Marzo de 1915

Campo para pastoreo en la 5.a sección de Tacuarembó, 533 hectáreas 4.890 metros; 3 años y medio, 469 pesos anuales.
Fracción de campo en Minas, 1.a sección, 49 hectáreas 8.810 metros; dos años y medio, 35 pesos mensuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 23 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 24 de Marzo	97 40
1.000	ídem ídem	97 40
5.000	ídem ídem	97 40
3.000	ídem ídem	97 40
3 000	ídem ídem	97 40
3.000	ídem ídem	97 40
1.000	ídem ídem	97 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	87 20
1.000	para el 24 de Marzo	87 30
5.000	ídem ídem	87 30
5.000	ídem ídem	87 30

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para fin de mes	85 40
4.662 50	ídem ídem	85 40
4.662 50	para el 24 de Marzo	85 40
4.662 50	para fin de mes	85 40
4.662 50	ídem ídem	85 40
	Vales del Tesoro	
2.700	para el 24 de Marzo	97 40
3.000	ídem ídem	97 40
	Títulos Hipotecarios serie F	
2.000	para el 24 de Marzo	88 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 24 de Marzo	88 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 24 de Marzo	87 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 24 de Marzo	87 30
5 000	para fin de mes	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Abril	86 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 24 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.
"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Avisos fijados en el Correo

"Tomaso di Savoia", italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente. Correspondencia ordinaria, 17 del 25. Recomendada, 16 del 25.
"Presidente Quintana", vapor argentino, para Río Gallegos, con escala en los puertos del Sud de la República Argentina, saldrá el 26 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.
"Toro", vapor argentino, para Porto Alegre y escalas, saldrá el 27 del corriente. Correspondencia ordinaria, 16 del 26. Recomendada, 15 del 26.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Marzo 15 de 1915.

(Número 67).

Señor Director del "Diario Oficial".

De acuerdo con el número 9 de la ley del 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director, clasificadas por Departamentos y secciones, las nóminas de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Febrero último.
Los estados de las secciones que faltan no han sido recibidos hasta la fecha.
Saludo á usted atentamente.

A. Véscovi.

DEFUNCIONES OCURRIDAS EN FEBRERO DE 1915

Artigas

1.a Sección — Un feto, Silva Rosa, Gilcea Lougino, un feto, un feto, Piris de de los Santos Jacinta, García Modesto, Narciso de Souza Antonia, Fernández Valencio, Díaz de Silva María Cándida, un feto, un feto, Gómez María Julieta, José Techeira, Viera Blanca, Bustamante Héctor, Gonçalvez Máximo, Amarillo de Cardozo María, Piris Juan, Aguirre Idalina, Rodríguez de Aquino Mafalda, Ferreira Ramos Julia Blanca.
2.a Sección — Gullante Jerónimo, Fernández Inocencio.
3.a Sección — Ribeiro Fredo Simón, Carneiro María, Roballo Leonel, Idiarte Angelino, Suárez Florentino.
4.a Sección — Da Cruz Luis, González Romeo.
5.a sección — Sin movimiento.
6.a sección — Sin movimiento.
7.a Sección — Petiffe José, Dos Santos María, Nis Dolores, Aguilar Ramón, Picón José María, Alves María, Gazawe Matilde, Guzmán Natalio. Olivera Delfino Martín, Sant Anna Orailda, Antunes Santos, Gómez Clementino, Traba María Eulalia, Frecero Amaranto, Alvistur Victoriano.
8.a Sección — José Valentín Quiñones, Ramón Mario Monzón.

Canelones

1.a Sección — Camejo Angel, Bartet Luisa Elida, Clavijo Mariano, Isabella Angel, Lema Fermín Javier, Souto María Zulma, Perrone Camilo D., Yoste Juan Miguel, Andueza María Ester, Murialdo de Curbelo Felicia, Berrutti Amalia.
2.a Sección — Posse Floro, Pomar José, Vidal Nicanor, Cáceres de Susviela Justina, Ibarra María Aurelia, Tonelli Rafael.
3.a Sección — Cámera Celia Esther, Gillet Enrique (hijo), Batista Angel.
4.a Sección — Pérez de Benthencourt Micaela, Corsino Lucía, un feto, femenino, Olivera Manuela, Lées de Lées Margarita, Gorria Pedro, Guerrero Flora, Labarrere Bernardo, Abate Felicia, Carámbula María, Monteghirfo Francisco, Guerrero Antonio, Vidal Pedro.
6.a Sección — Torres Justiniana, Rosas Eulogio, Barbita Pedro, Morín Ana Jesusa, Piris Angel Nepomuseno, González María Sandalia, Silva Américo, Maverino Catalina.
7.a Sección — Figueredo Juana, Peña Cayetano, Maidana Melchor, Praderio Orestes Alberto, Correa Juan, Hernández Roque, Rodríguez de Bentancor Manuela, Benazzo Pedro, Fernández Ramón, Peña Anatolio.
9.a Sección — Gómez María Teresa, Alvarez Tolomé, Fernández Carmen, Rodríguez Justo, Sosa Cayetano.
10.a Sección — Moyano Eulalia, Morales de Martínez Claudina, Britos Juan Francisco, Erache Tomasa, Faz Basilio, Tejera Pablo.
11.a Sección — Fevia Elía Leonides, Piconi Nicolás, Machín José, Martínez Marcelo.
12.a Sección — Pedro Ferrari, Enrique Félix Martínez, María Elena Rodríguez.
13.a Sección — Horta Dolores, Muñoz Emilia Dorotea, Pérez María, Bentancor Roque, Ruybal Ofilia.
14.a Sección — Ferreira Jacinta Martina, González Andrés, Brito María.
15.a Sección — María Magdalena Ravola.
16.a Sección — Almeida Jerónimo.

Cerro Largo

2.a Sección—Albertino Lima, Justiniano Silva, Marculina Prado.
3.a Sección—Pires María Elena, Naciente Irma, Romero Carlos, Ferreira Juana Nestar, Arismendi Saturnina Aída, Boblia Delia, Pintos Reginaldo, Carrasco Nicasio, Durán Paulo.
5.a Sección—Rodríguez Aniceto, Lauz de la Cruz Juan.
7.a Sección—Prieto José Pedro.
8.a Sección—Doroteo Isabelino López, Martirina Silva, Julio Rodríguez, Laura Viera.
10.a Sección — Morales Braulio, Sosa Constancia Feliciana, Andrade Norberto.
11.a Sección—Tabárez Silvestre, Castel Dolores, Falúo Ramona, Peñafort Félix, Santos Amalia, Fernández Manuela Bruna, Iturburo Elina, Ramírez Esperanza, Colina Brígido, Rodríguez Ada, Mosqueira Paula, Rodríguez Juan, Silvera Universina, Amaro Enrique, Flores Petronilo, Arias Felipe, Manzzei Leonardo, Reissig Gaspar, Ayala Luisa Elena, López Clemente, Caballero Pedro P., Rodríguez Clotilde, Martínez José, Olivera Martín, Artola José Martín, Morales Ramón.

Colonia

1.a Sección — Angel Cabrera, Germán Marfot, María Rosa Echeverry, Emilia Juana Raimondo, Angela Emma Ballón.
2.a Sección — Echenique Martín, Ramírez Alejandro, Machín Antonio.
3.a Sección — Acosta María Arabela, Pellatón Luis, Quelis María, Pérez Francisco, Giachero Pedro, Cavallero Joaquín.
4.a Sección — Geymonat Juan Pedro.
5.a Sección — Bordón Prudencio, Lescano Aurelio.
6.a Sección — Hourmilougué Bernardo, López Angel, Nazzoli Félix Angel, Méndez Pedro, Suárez Ramón Félix.
7.a Sección — Valentín Ramón De Deón.
8.a Sección — Cánima de Vargas Rosario, Torrens Salvador, Cochellú Juan, López de Mora Tomasa, Díaz Brenildo, Frogoni Francisco.
9.a Sección — Abelardo Buján.
10.a Sección — Baneto Ramón, Rodríguez Raymunda Faustina, Celio Guillermo.
11.a Sección — Rostagnol Alicia, Larrama Demetrio.
12.a Sección — Sin movimiento.
13.a Sección — Ramos Fidel, Ramos Hilario.
14.a Sección — Cena Permiterio, Moreno S. Cipriano, Mitrovich Iconia.

Durazno

2.a Sección—Benigno Hernández, Fermín Castellanos.
3.a Sección—Adalberto María Rodríguez.
4.a Sección—Dorado Juana, Montero Germán, Rodríguez Liberata.
5.a Sección—Martínez Gregorio, Delgado Justino Pedro.
8.a Sección—Bibiana Tremesana de Fuentes.
12.a Sección—Tayler Jorge.

Flores

1.a Sección—Ofelia Lila Saraleguy, María del Carmen Lerena, José María Felpo, Benito Sosa, Josefa Aguiar, Hermenegilda Aguilar, René Houget, Ernesto Zeta, Florentina Etchartea, Liboria Francisca Taberne, Elisa Wetherall, Alfredo Fernández, Isidora Osorio.
2.a Sección—María Montes de Oca.
6.a Sección — Bessonart Isidora Graciana.

Florida

1.a Sección — Manuela Orlando de Frano, Justa López, Carlos Feluco, Cosme García, Indalecia Medina de Alvarez, Antonia de León, Salvador Agustín Musso, José Benito Moreno.
2.a Sección — Casaña Miguel, Cedres Floro, Matianda Tomás, González Teresa María, Pitamiglio María.
4.a Sección — Sosa Nieve Celestina, González Amilivia Segundo E., Motta María Vicenta.
5.a Sección — Javiel Máxima Marcelina, Verde Ramona.
6.a Sección — Erguis Ramón, Anza Angela, Pérez Juan.
7.a Sección — Rodríguez Jacinto, Fleitas Melgar Gila.
10.a Sección — Belando Claudio Jacinto, Vital Luisa, Pedro Próspero, Delfino Irma Elida.
11.a Sección — Imbert Fidel, Sánchez de Dellapiazza Modesta.
12.a Sección — Santos Fermina María, Del Po Violanda del Carmen.

Maldonado

1.a Sección — Acosta Ilda Ursula, Alegre Bernabé Ciriaco Mónico, Cabrera de Borella Dolores, Pérez Carmen Filomena, Gutiérrez Ramona, Leandro Juan Antonio, Díaz Fausto, Alonso Pérez Tomás.
3.a Sección — Silveira Ilda Mariana, Núñez Esther, Cabrera María Celia, Vázquez María Ofelia Juliana.
4.a Sección — Baliño de Tassano Anastasia.
5.a Sección — Alonso de Corbo Secundina, Hernández Constancio.

8.a Sección — Silvera Braulia, Martínez Tomás, González Ramona.

8.a Sección — Toribio Engracio Artigas, José Rahón Pérez, Juan Luis Ramírez, Natividad Rodríguez de Puig, Bernardino Núñez.

9.a Sección — Sin movimiento.

Minas

1.a Sección—Cuba de Norando María, Bordas Beltrán, Castro Alberto, Gallego Pedro, Pallares de Ocampo Marcelina, Arroche Blas, Ferranty Eliseo Claudio, Doria María Concepción Ofelia, García Elida Hilaria, Alvarez de Franco Magdalena, Castro Atanasildo Mauricio, Arroche José, Varnengo Latorre Andrés María, Gutiérrez Petrona, Rodríguez María Haydée, Rodríguez Eugenia, Mesa Francisca, Pelúa José, Rodríguez María.

2.a Sección—Gordillo de Yonna María, Pereira Conrado, Pereira de Castellanos Dionisia, Rodríguez María Petrona.

9.a Sección—Octavio Gadea, Elena Fernández, Julia Josefa Silveira.

11.a Sección—Severa Fernández, Braulio Fletas, Luján Cardoso.

12.a Sección—Fernández Antonio, Rivero Buenaventura, Angela Anza, Rojas Francisca, Martínez Sinforoso, Cabrera Félix, Pereira Alcides, Candamil José María, Fernández Hilda Lira, Alfonso José.

Montevideo

1.a Sección—Teresa Caire de Crodara, Francisco José Villanueva, Josefa Iriarte de Iriarte, Antonia Jaen de Costas, Sara Leoncia Zamas, Dionisio Ramón Suárez, Carmen Gurméndez de Grimm, Francisco Calassione, Antonio Pietropinto, José Pedro Faccio, Josefa Ardá, Ramón Ameijeiras, Rosa Antuña de Aguirre, Paula Sara de Macchiavello, María Tagliamote, Angela Storni de Restelli.

3.a Sección—Alejandro Montautti, Dominga Carvalho Lerena, Juan Larrosa, Atenas Sarucos, Juana Retamar, Joaquín Rocha, Adolfo Folle, Benjamín F. Conde, María Castro de Prego.

4.a Sección—Alchumit de Valette Catalina, Zás Angel, Lepcovichi Mauricio, Bellón José, R. de Novelli Filomena, Menéndez de Fernández Luisa, Carrera Eduardo, Aris Manuel, Astiz Juan.

5.a Sección—Bartaburu María, Vázquez Soto Cayetano, Gargaglione Teresa, Bianchi María Elena, Carnicero Eduardo, Lcasuriaga Angela, da Costa Juan Antonio, Alvarez Cardama Eleuteria, Lema Antonio.

6.a Sección—Garrell M. de G. Cuminghau Alice, Caballero Bruno, Rocchetti de Previtale Inés, Franco de Pos Carmen, Irrazabal de Alves Florisbina, Perna Cupertino, Garippa Aurora, Etchenique Miguel, Alvarez de Cortés Rosa, Rodríguez Clara, Lareu Luisa María, Santandreu de S. Alcira, Scalabrini de S. Enriqueta.

8.a Sección—Sotelo María Isabel, Balsas Ricardo, Riera Escandell Juan, Gentieu José, Daveri Carlos, Roquero Mercedes, Sarubi Valentín, Gandugllia Osvaldo, Elissallde Francisco Guillermo, Sosa de Bilbert Fidela, Pardomo Pablo, Cabuto Sebastián, Delgado Miguel, Porfiglio Vicente, Irastorza Manuel, Barraco Bartolomé, Fauqué Ana Ramona, Pico Enrique, Trazante María Esther, Bangueses Eduardo Amadeo, Sedic de Solari Gabina, Forte María, Blixen Ana, Calamdria de Bozzano Catalina, Zoni Francisco, Etchebarne Juan Bautista, Loné Blanca Zulema, Buero Francisco, Díaz María, Rosas Gregorio.

10.a Sección—Caballero María Mercedes, Sayago María Antonia, López Juana, Cardona de Villa María, Celio Rosa, Damonte Angel, González de Risso Eduarda, Fonti José María, Nogueira José, Costa Manuel Isauro, Cruzaldo Juan, Saracho Carlos Alberto, Elizalde de Ezcurra María, Idigaray Miguel Angel, Pérez Miguel, Llandó de Castanés Matilde, Machini Dominga, Urrutia Ana, Dasso de Leal María, Martínez María Elena, Giménez Margarita, Iturburu Bernardo, Estefani Gregorio Ramón, Falchi Aída, Ferrario de Rocca María, Pérez Elisa, Correa María Emilia, Frugone Rosalía, Letiere José, Pérez Máximo, Millot Mercedes Elvira, Sioria Angela, Echeverri Agustín, Daigue Domingo, Del Campo Melián Olga, Camejo Santiago, González Jesusa.

11.a Sección—Celia Serés, Gregorio R. Giralde, Juan Ottasso, Hipólito Funes, Lúcas Fernández, Américo Pisso, Angela Rodríguez, Luis A. Gambonena, Jorgelina R. de Pérez, Miguel Pino, Natalia García, José M. Pascual, María Angélica Mernis, Mariana de Berrutti.

12.a Sección—Maciel María, Pizzonés Blanca Esmeralda, Castellini Juana, Lansón Hipólito, Aguiar Martín D., Devercelli Dante Arnaldo, Rodríguez Francisco, Fernández Inés, Lisiveni Juan Pedro, Ferreira Rosa, Nocetto Blanca R., Falero Eduardo, Guillanniudegui Bernardo, Zás Fortunato, Delea Manuela, Margenat Bosch María Elena, Carriso Carmen, Amaral Florisbelo, Vázquez de Garibaldi Antonia, Gutiérrez Zulima, López María, Rial-Raúl, Minoli J. Julio, Bonolio Luis, Lorenzo Pedro Camilo, Araújo José María, Rodríguez Mariana Esperanza, Mir Manuel, G. de Sovia Eduviges, Carache María Esther, Valdez Juana, Lenzi José, Santos de Bertoni Elvira, Fernández Arame Jesús, Leis Constante Eiroa, Gallazzza de Ardanaz Josefa, Mesa de Montini Ignacia, Quejello de Bergeot Catalina, Montier Agueda, Gómez de Techera Jerónima, Arriaga Angel Manuel, Morales de Pino Carolina, Beleacua José Pedro, Rodríguez Saturno, Canosa Gabriel, Risitelo Blas, Del Arco Amelia, Sica Ricardo, Braselli García Roberto, Saveri José, Maeso Angel Héctor, Varela Méndez Antonio.

13.a Sección—Calvete Ricardo, Otamendi de Ghiringhelli Josefa, Benítez Raúl, Ravaschio Francisca, Pedrosa José, Peralta Angel, García Carmen, Brunetto Felipe, Aguerre Rosa, Fernández María de los Angeles Gregorio Luis.

14.a Sección—Vignolo Luis, Dilandro Antonio Tellechea Reclus, Ortiz Concepción, Ortiz María, Bagnasco Angela, Lemos de Bentos María, Scandroglio Margarita Blanca, Olivera Jesusa, Rosa Nenufar, Migliarini Pablo, Gil de Casaravilla Dolores, Vázquez Manuel, Pesce Santiago, Gavioli Luis, Mendiondo de Chery Lamagnere María, Bordagaray Margarita, Monti María, Scorzo Gondamar.

15.a Sección—Silva Teresa, Del Duca Esmeralda Aurelia, Amado Antonio, Risso Cedeneyde, Fernández Lirio, Ibarburú Elvira, Suárez Fermín Teófilo, Inocenti Juan, Olivera Alberto, Alvarez Sara, Falcón Rogelio, Seoane Ventura, Panario Ambrosio, Mattos Luis Felipe, Alvarez María, Ponce Juan Toribio, Cuadri Camilo, Visillac Ema Laguarda, Cabral Abelardo, Ledesma Juan Carlos Servando, Cloud Antonio, Cesconi Ramón, García Luis, Silva María, Alborjas Eduardo, Escribanis Manuel, González Angel, Miranda Héctor Alejandro, Rebollo Adolfo, Costas Manuel, Menéndez Aquiles Domingo, Bistagnino Blas, Pintos Irma, Roca de Maini Ema, Moreira Ambrosio, Dei Cas, Escorbano Américo, Trucido Viterbo, Emma Maini, Pedro Díaz, Oddo Julia Virginia, González Enrique, Rodríguez Mauricio, Varela María, García José A., Muñoz Isabel, Anezzetti Francisco, Piedad Antonio, Meri Tomás, Wilche Tomás, Lagos Celia, Cordero Juan, Arrúa Ramón, Echandy María E., Capra Blanca Clara, Iturralde Bernardo, de los Santos Margarita, Piñeyro Margarita Eva, Valpata Omar Joffre, Ghiaggia María Ofelia, Abreu Esther Olga, Reyes Miguel Gregorio, Brand Emma Amalia, Vidal Manuela, Escalante María Elena, Diano José, Núñez Uberfil, Varzi Blanca A., Martínez Juan Ramón, Etchegaray de Cruzado Andrea.

16.a Sección — Carmelo Mondeja, Luis Paredes.

18.a Sección — Flores Matilde, Larrar Joaquín, Almando de Lezcano Aurelia, Argento Emilio, Velázquez Servando, Pereyra Mónica, Villarmancio Adela, Lesquier de Ronchi Victoria, Schmia Cecilia, Parea de Díaz Clara, Esponda Pedro, Frasca de Acosta Carmen, Barbosa de Godoy Arcelia, Santillán Juana, Olmo Ernestina, Flores Ernesto, Acosta de Robano Juana, Mir Irma, Bernardi Juan Carlos, Caridad de Soler María, Ruggiero Delia Herminia, Olivera Cirilo, Rodríguez de Olivera Rosa, Gil Mario, Olicio de Sandalo Mercedes, Castillo Jerónimo, Juárez Concepción, Squeria Juan J., Lira de Correa Josefa, Martínez Joaquín, Ibarra Andrés, Caviglia Carlos (hijo), Delgado Juan, López Manuel, Santerciel Francisco, Contestabile Ulises, Rivieri Alfredo, Causa Alejandro, Griffo Juan, Cafagna Arimino, Porcal Honoria, Quintero Juan, Richard Celestino, Moschetti Cándido, Gallo Pascual, Bazzetti Roberto Isabelino, Suárez de León Rosa, de los Santos Pedro, Meló de Santán Aurora, Esperón Héctor M., Santerciel Elvira, Samayúa de Montero Gumersinda, Cruz de Domato Josefa, Suárez José María, Rivas César, Zapettini de Rocamora Teresa.

19.a Sección — Seoane Antonio, Díaz María Celia, Sansone Alejandro, Elijando Pedro, Aguiar José, Aielo Vicente, Nicolás Felipe, Ruiz Ana Sofía, Ruocco Alberto, Dotti de Mastrángelo María A., Bernasconi Saturnino, Navia Ignacio, Pose María Elena, Ravera de Verdino Catalina, Cuervo María Consuelo, Olivera María Sofía, Couturé de Miranda Juana, Martínez Palacios José María, Posodente Simón, Grego Eva, Avallone Vidalita, Herrera Sandalio, Ibáñez Alberto José, Goloso de Penino Paula, Casao Cleotilde Aída, Laurenza María Ana, Viejas Gloria Elsa, Rígoli de Gimarey Natalia, Rodríguez Galo, Carbajal Alfredo Diego, Yanneo Miguel Angel, Bollini María Alicia, Cardoso Luis Romeo, Anchordoqui de Clausolles María, Salvatierra Sinforiano, Marrosos Raúl, Castro Horacio, Guidotti Ercilia, Ferrari Ana, Valassi Inocente, González Juan, Lago Orlando Guillermo, Massaffero María Luisa, Tambasco de Rossi Angela.

20.a Sección — Almeida Carmen, Mancebo Conrado, Risso Juana Irma, López Bernardino, Hernández Fernando, Santana Natalio, Italarte Delia María, Mancebo Tula, Sierra Elena, Almeida Rodríguez Antonia María, Hernández Isabel María, Andrianis María Carmen, Roda Domingo, Haisburu Aída, Acuña Esther, Settieres Irma María, Leoncaballo Carmen, Vianes Cirilo José.

21.a Sección — Carolina Caimi de Grena, María Esther Spaolongi, María Elida González, Telmo González, Regino Soria, Ramón Larrosa, Aída Dibueno, Pedro de Harmoreche, Gorhardt Benno Wawezyniak, Rosa Salerno.

Paysandú

1.a Sección — Silva Cecilia, Porchetto Valentina Lucrecia, Arzuaga José Antonio, Ghiorsi de Destefani Ana, Blanco Cipriana Roberta, Martínez Ramón Angel, Gallinal de Astrada Trinidad, Lemos Sulpicia, Pérez Teresa, Nasinsa, Robert de Perrenoud Cecilia, Techera Patricio, Larrea Marcelino, Martínez Severo, Vélez Clara Angélica, Poggio de Radines Marcelina A. M., Storti de Souconato Angela, Pestaña Luis Fortunato, Balzarini Lindolfo, Barbato Ramona, Sánchez Fernando, Ripa de Berastain

Francisca, Quintana Esteban, Quiroga María Juana, Bracesco Alfredo, Zabalo Julio Alberto, Perfecto Ramón, Taborda Anastasio, Rivero de Píriz Concepción, González Mercedes, Felipa Almagro, Belveder Salvador, Nocera Olga Estela, Mora Ildefonso.

2.a Sección — María Píriz, Margarita Morales.

3.a Sección — Sin movimiento.

4.a Sección — Sin movimiento.

5.a Sección — Espíndola López Demetria, José Antonio Molinelli, Conrado Rodríguez.

6.a Sección — Romero Guillermo, De los Santos Manuel, Machado Sandalio.

8.a Sección — Monzón Asencio.

9.a Sección — Ordalia Larrosa, Roberto Correa.

10.a Sección — Luis María Coelho.

11.a Sección — Benites Antonia, Funes Victoria.

Río Negro

2.a Sección — Benítez Manuel.

3.a Sección — Viera Celina Paula, Kusnún Juan.

4.a Sección — Leoncia Ojeda, Agustín Portillo.

5.a Sección — Barbosa Agustín Bartolomé, Piñeiro Delia María.

6.a Sección — Arébalo Francisco.

9.a Sección — Martínez Simona.

Rocha

1.a Sección — Sánchez Víctor, Martínez Eustaquio, Oyola Florentina, Abreu Rosalío, Rocha Margarita, Silva de Larrosa Elisa, Benítez Ignacio, La Cruz Juana, Molina María, Reyes de Cabrera Agustina, Ortega María Faustina, Sosa Antonia, López Josefa Margarita, Briganti Francisco, Pereira Dolores.

2.a Sección — Amaral Adelaida, Silva Albino.

3.a Sección — Caitano Blanca Irma, Díaz Abraham, González Juan, Delgado María Gregoria, Pereira Lucio.

4.a Sección — Sosa Ramírez, Garaza Cristóbal, Erazo Juana, Gómez José Antonio.

5.a Sección — Eustaquio Rosalío Santurio.

6.a Sección — Ballejo Telésfora, Fernández Antonio.

7.a Sección — Sin movimiento.

9.a Sección — Sin movimiento.

Rivera

1.a Sección — Píriz Perciliana, Santo Atanasio, Iriondo Rodrijo Margarita, Irazusti Antonio, Dos Santos Alejandro, Alvez Eugenio, Borges Celina, Santos Paulino, Barbieri de Bottaro Raquel, Noriega Juan Gerardo, De los Santos Aurelio, Terrado Víctor Hugo, Matías Manuel Oscar, Sandes Aurora, Ucha Celeste, Gómez Inés, Viera Ignacio, Larrosa Antonio, Rivero Francisco, De Asunción Alejandro, Píriz Olayo, Trindado Altamira, Viera Elina, Maciel Antonio, Suárez Manuel Antonio, Saavedra Marta Florida, Cabral Rosa, Alvez María Luisa, Silva Gumersindo, Acuña Marcelina, Magallanes Fermina, Sánchez Estevan Eufrenio, Cabral María, Avenatti Julio, Sampallo Manuel.

2.a Sección—Gularte María, Leonorina de los Techera, Juan Pedro da Silva, Alves Enrique, Soarez Osorio Juan.

3.a Sección — Hilario Pereira Soáres, Cipriana Aristimundo de Suárez, Febriciana Landabur de Petre, Concepción Suárez, Francisco Vieira, Joaquín Roballo, Bernardina Eresto de Machado, María Olivera.

4.a Sección—Martínez Jacinta, Suárez Nicasio, Pedrozo Otilia, Da Silva Cándida, Guedes Corina, Machado Daniel.

5.a Sección — Jáuregui Mario, Rico Washington Mario, Madera Ema, Suárez Mafalda, Rodríguez Oseas, Suárez Ramón Joaquín, Santos Filugón, Magnoni Dante Tulio.

6.a Sección—González Pedro, Moreira Cándido, Ferreira Manuel, Dávila Lucía.

7.a Sección—Figueroa José Simón, Techera Aldana.

Salto

1.a Sección—Pablo Figueroa, Manuel Valenzuela, Amalia Rascani, Lorenzo Norbarte, Isolina González, María Do Cores Josefa, Manuel Rufino, Elisa Machado, Patricio Martínez, Cecilia Olivera y Lamas, Severino Núñez, Santiago Balbiani, Rosa Erchi, Síseta María Rosa, Mauricio Señorial, Teófilo Lena, Agueda Arévalo, Pedro Serafín Galuzia, Jorgelina Dutra, Isabel Real de Lago, María Duarte, María de Chagas, Juan Martarián, María Antonia Medeiros, Claudio Hereche, María Celia de Sanabria, María Souza Leitero, De Teixeira Núñez, Fermina Zunino, Balbina Silva.

2.a Sección — Piño Aurelio, Cardozo Alquiles, Sáenz María del Carmen, Cedro Irma Margarita, Vlamunth Iridé, Barbieri Juan, Begani Risardo Angel, Ubregón Francisco, Cuenca de Larrosa Francisca, Mérica Antonio, Fonte Illa María Francisca, Escobal Eleuterio, Blasí José.

2.a Sección—Ferreira Juan, Reynoso Manuel.

3.a Sección—Carlón María, Rosconi Mario.

4.a Sección—Pintos María José.

5.a Sección—Pereira Simón, Martínez Juana, Gómez Francisco, Pereira Aquiles Francisco, Pereira Prosperina.

6.a Sección—Melo Isidro, Suárez de Britos Inés, Márquez Gaudencio.

8.a Sección—Machado Francisco.

San José

1.a Sección—Gabina María Cachón, Cesáreo Rodríguez, Miguel Kerhuin, Tomás Rodríguez Britos, Cosme Ravirú, Roberto Carrera, Teresa Vassallo de Ordiera, Guillermo Fort, María Esponda de Belza, José Canell, José María Freire, Joaquina Torres de Sarragúa, Pedro Enrique Fernández, Silverio Morales, Fructuoso Carlos María Sosa, Carmelo Ramón Orerané, Adoración María Elena Soto, Angela Colmán de Núñez, Manuel Alonzo, Héctor Eusebio Arnábal.

3.a Sección—Cedrés Pedro.

6.a Sección—Perdomo Tomás, Lasaga Luisa, Umpiérrez Felipa, Méndez Ruperta.

7.a Sección — García José Florismán, Díaz Luciana, Perdomo de Perdomo Margarita, García Margarita Elvira, Pérez Leonardo.

Soriano

1.a Sección — Mela Manuel, Mela Germán, Segovia Amabelia, Solari de Vicora Magdalena, López Isabel Julia, Iriart Pedro, José Luis, Zamora Máximo, Martínez Teófila, Salvo Marcelina, Dible Evaristo, Alberro José Pedro, Irazuste Irma Elia, Sister Dolores, León Traslación Rufina, Díaz María Cristina, Acosta Cristóbal, Mendieta Agustina Mónica, López Félix, Perdomo Cándido, Matías Ramona, Pérez José Luis Canuto, Imas Domingo, Echeveste Felipe, Machado Norberto, Ramos María del Carmen, Beterboa Eleuteria.

2.a Sección — Curbelo Casimira, Gutiérrez Fulgencia.

3.a Sección — Lezcano Julio Alberto, Cano Julián Carlos, Pinazo Domingo, Iglesias Doroteo Simodoseo, Ottonelli José, Engui María Guillermina, Treviño Mendía Timotea, Alasio Ludomilia Luján, Avila Luis Alberto.

5.a Sección — Bernardo Castillo.

7.a Sección — Sin movimiento.

12.a Sección — García Josefa, Villalba de Castro Hermelinda.

Tacuarembó

1.a Sección — Mattos Irene, Santana Rey, Falletti Andrés, Maciel Manuela, Amaral Juan, Almeida Manuela, Vega Melanía, Pedro Rosolino José, Santos Tomás, De Frugoni Antonia M.

2.a Sección — Gaitán María, Suárez Manuel, Gerlachi Hermenegildo.

3.a Sección — Sosa Pablo.

4.a Sección — López Socorro, Guides Magdalena.

5.a Sección — Rondán Servando.

6.a Sección — Herrera Paula, Russé José.

7.a Sección — Araújo Eloísa, Castro Cecilio.

8.a Sección — Díaz de Alves María José, Lemos Dionisio, González Viterbo, Gómez Mazanganó.

9.a Sección — Mosqueira Hilario, Peña Juan, Soares Manuel, Bordón Ramona Isabel, Rodríguez Alejo.

10.a Sección — Marco Ramón C., Rodríguez José, Neves Oliveira Eulalia, Barceló Ramón, Gómez Orfilio, Peralta Fausto, Silvera Gerardo, Ferreira y Olivera Juan.

11.a Sección — Dubra Felipe.

Treinta y Tres

1.a Sección—Guzmán Dolores, Juncal María Marcelino, Machado Eustaquio, Larrosa Julio Ricardo, Rodríguez Josefa, Alonzo Julia, Denis Aída, Acuña Elida, Martínez José, Félix Nildo, Bodeán José, De Rasposa Martínez María, Fernández Aquilina, Miraballes Juan, Amorín Aurelio, Plá José Julián.

2.a Sección — Lemos Modisto, Lúcas Amelia, Díaz Alcides, Aguilera Fausta, Bodean José, Vergara Francisco Ademar.

4.a Sección—Fleitas María Balbina.

6.a Sección—Rodríguez Presentación Alberta, Simez Andrés, De Sosa Elena.

7.a Sección—Nocedo Luis Luciano, Pereira Fara, Fernández Virginio.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1915

Valentín Trujillo, oriental, 3 meses, Pedernal 2799.

Santos Ocholoreña, Convención 1074.
ra, se ignora, Convención 1074.

Un feto, Defensa 2466.

Sebastiana A. de Alfa, italiana, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Carlos Sala, italiano, 52 años, casado, Pérez Castellanos 1578.

Magdalena Cruchi de Filippini, italiana, 65 años, casada, Numancia 88.

Herminia González, oriental, 17 meses, calle Pública (Barrio La Palma).

Ramona Basti de Núñez, española, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Nicolás Añón, español, 66 años, casado, Municipio 2141.

Rosalía García de Silvera, oriental, 31 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Honoroz, español, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angela Carrín, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Toro, oriental, 4 meses y 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 23 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Semblat, Simón, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Accinelli, Barbosa, Canessa, Espalter, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Huertas Berro, Martínez (don Justino), Oliver, Schelotto y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart y Pelayo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Berro, Lezama, Martínez García, Mora Magariños, Negro, Oribe, Pedragosa Sierra, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Sóñora y Terra (don Gabriel).

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando cómputo de servicios al señor Juan B. Servente."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"El señor Agustín Arboleya solicita despacho de la petición de los señores Idoyaga y Cía. sobre modificación á la ley de pesas y medidas."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Ramón Canall solicita despacho de su petitorio anterior sobre exoneración de derechos para la construcción de casas económicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señorita Natividad Eguren solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Sánchez** — Hace varios días fué presentado á la consideración de la Honorable Cámara un artículo reglamentario para modificar el sistema que actualmente rige en la Cámara sobre el tratamiento de las pensiones graciables.

Se trata de un asunto de relativa urgencia, porque es notorio que han empezado á presentarse varios postulantes, y que la Honorable Cámara debía abordar su estudio de inmediato, y de acuerdo con esa prescripción reglamentaria á que he hecho referencia yo rogaría á la Mesa se sirviera indicar á la Comisión de Asuntos Internos, teniendo en cuenta la indicación que he hecho, que informara á la mayor brevedad.

Señor Presidente — La Mesa exhorta á la Comisión de Asuntos Internos informe á la brevedad posible el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Sánchez.

4—**Señor Ferrer Olais**—En las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública figuran dos asuntos á los que se les ha dado un destino erróneo. El primero es referente al ejercicio de la procuración, que corresponde á la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Se pasará á la Comisión de Códigos.

Señor Ferrer Olais — Además está el proyecto referente á las profesiones de contador y perito mercantil, que corresponde á la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se pasará á la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Está en discusión particular el proyecto que amplía la ley de juegos de azar.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o La derogación de los artículos 408, 409 y 410 del Código Penal establecida por la ley de 22 de Septiembre de 1911 rige también con respecto á las disposiciones de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar á la Intendencia Municipal de Montevideo la facultad de organizar juegos de azar en el Hotel-Casino del Prado."

En discusión.

Señor Etchevest — Deseo, simplemente, dejar constancia de que hubiera visto con mayor agrado que esta empresa se dejara á la iniciativa particular y no á la municipal.

Lamento no haber tenido tiempo suficiente para ocuparme con la extensión que merece un asunto tan complicado y difícil como este.

Yo creo que habría capitales dispuestos en este momento y, tal vez, en abundancia para percibir las utilidades que les ofrece la presente ley. Además, esos capitales no se reducirían, como ha de reducirse necesariamente la Municipalidad á mover los capitales necesarios para el juego, sino que emplearían también sus energías en construcciones, hoteles ó cosas por el estilo que, á la par que muevan un mayor caudal de riquezas, distribuyen mayores beneficios entre la sociedad.

La Municipalidad no podrá hacer esto, y se reducirá, necesariamente, á mover el capital destinado para el juego.

Señor Herrera — Dice un señor diputado quién va á poner la banca.

Señor Etchevest — Además, es sabido que no son tan sólo necesarios en esta clase de empresas los elementos indispensables para el juego: mesas, fichas, etcétera, según la clase á que se vayan á dedicar, sino que hay necesidad también de otros elementos complementarios, como ser fiestas y reuniones, que hagan de ese lugar un punto de atractivos y de diversiones para el público.

Esto difícilmente lo podrá realizar una Administración en esta forma, que dependa del organismo municipal. Además, es necesario cierto rubro destinado á gastos extraordinarios.

La Municipalidad, aunque tuviera el mejor deseo de hacer fiestas sociales, persiguiendo el fin que se propone esta ley, no podría hacerlo, ó le resultaría difícil ó engorroso, desde luego que debería someterse á los trámites indispensables en toda resolución de carácter administrativo, lo que le originará demoras imprevistas con grave perjuicio para la institución y su prestigio.

Noto, también, un vacío en esta ley, por más que la he leído á la ligera, y es que no dispone las cantidades que se han de destinar á la Municipalidad á fin de que ponga en práctica la autorización que se le concede.

Es todo lo que tengo que decir por el momento.

Señor Antuña — Señor Presidente: en oportunidad de considerarse esta ley han habido dos clases de cuestiones: á la que se ha referido el señor diputado Etchevest, es decir, la municipalización de los juegos de azar, ó, mejor dicho, la organización y administración de los mismos en el Casino del Prado por cuenta de la Intendencia, y á la que se refirió en una de las sesiones pasadas el señor diputado Accinelli, dirigiéndose directamente al fondo del asunto, es decir, la que se refiere á la reglamentación del juego en particular.

Yo creo que huelga renovar en esta oportunidad la vieja controversia alrededor del juego y su reglamentación.

Los juegos de azar ya están reglamentados en nuestro país, y la vasta discusión sobre tan interesante tópico, discusión renovada en casi todos los Parlamentos y en casi toda la prensa del mundo en distintas épocas, se repitió en esta misma Cámara con motivo de tratarse la ley de Septiembre de 1911, de la que deriva el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo que autoriza el funcionamiento de los juegos de azar en el Hotel-Casino del Parque Urbano.

En esa oportunidad distinguidos intelectuales y legisladores probaron, yo creo que de una manera evidente, la conveniencia social de la reglamentación de esta ley. Los señores Lagarmilla, Julio María Sosa, Manini Ríos, Amézaga, Joaquín Sánchez y otros intervineron en este sonado debate.

Si tratáramos en esta oportunidad de la derogación de aquella ley, si se tratara de la supresión de los juegos de azar que se ajustan á ella, entonces sería el caso de renovar todos los argumentos en pro ó en contra de la tesis de la reglamentación del juego; pero como parte de la prensa, y en una de las sesiones pasadas, en esta mis-

ma Cámara, se tocó el fondo del asunto, yo he de hacer, señor Presidente, unas ligeras consideraciones acerca de esta interesante cuestión.

Para combatir el proyecto que autoriza el funcionamiento de juegos de azar en el Hotel del Prado, organizado por la Intendencia Municipal y para fines de beneficencia pública, mejoras edilicias, etc., se ha vuelto á invocar en todo su efectismo el vicio desgraciado del juego, con todas sus funestas consecuencias. De los comentarios diversos se ha desprendido otra vez, en una sugerente evocación, la figura del jugador dominado por la más avasalladora de todas las pasiones, que secándole la fuente de sus energías viriles, le quita todo estímulo para el trabajo fecundo y las mejores armas para la lucha por la vida. Sobre este punto, señor Presidente, yo creo que no hay, no puede haber dos opiniones distintas: la condenación del juego es unánime, pero no así su reglamentación.

Se han repetido siempre los resultados perniciosos del juego: en la familia, en la sociedad, en las costumbres; pero yo creo que precisamente la Comisión de Legislación y todos los que aconsejan la sanción de un proyecto de reglamentación, así como ciertos autores que se han ocupado de este tema, han considerado en el mismo sentido ese vicio, en todos sus horrores. De ahí que se trate de encauzarlo, que se trate de atenuarlo y regularizarlo, y, por último, hasta tomarlo como un medio conducente á un fin beneficioso.

El juego es una llaga social incurable, á la que hay que aplicar constantemente una sabia profilaxis y á medida que ésta se perfecciona.

Siempre que se ha impugnado este proyecto—y los de su misma naturaleza—se ha vislumbrado el deseo ó el propósito de prevenir enérgicamente el juego, y esto ha resultado siempre solamente un deseo infantil en el concepto de las legislaciones más avanzadas que han tratado de reglamentarlo, y que proviene de una legislación vieja y caduca que ha pretendido extirpar una costumbre por una ley, y de tal modo, un vicio viejo como el mundo, y avasallador como el abismo.

Las leyes represivas estudiadas por Spencer en "El individuo y el Estado" siempre han dado resultados contraproducentes. Se ha tratado de prevenir el juego, de prevenir la usura, la prostitución, la embriaguez, y se ha conseguido, precisamente, lo contrario, y esto siempre por reacciones sistemáticas.

Cuando Prusia quiso establecer una legislación draconiana contra el juego, y trató de extirpar, en primer término, la lotería, que era considerada como uno de sus males mayores, al día siguiente de publicada la ley, en Berlín se jugó el 80 % de la lotería de Frankfort, y siempre ha sucedido lo mismo. Es por eso que el sentido práctico de los hombres de Estado y de los legisladores los ha llevado á abordar una legislación positiva y humana de acuerdo con el caso: no la utopía moralizadora hecha ley, sino la ley encauzando, canalizando, por así decirlo, el vicio, y hasta transformándolo en un agente de beneficios sociales.

Y por último, para terminar estas ligeras consideraciones respecto al fondo del asunto, diré que el juego no se parece absolutamente en nada á esos delitos que corroen en su misma base la estabilidad de la sociedad.

El juego no es el crimen, ni es el robo, señor Presidente, y á medida que han evolucionado las costumbres se le ha considerado de distinta manera: ya no se le contempla como en aquellas ordenanzas de Luis XIII en la que se declaraban "infames, intestables é indignos de desempeñar oficios reales" á los que entraban á un hipódromo ó á un casino.

Sin fomentar el vicio, las reglamentaciones lo detienen en un límite donde no pueda perjudicar demasiado; lo aparta de las clases humildes, y, sobre todo, hace imposibles los juegos clandestinos, que, eso sí, es uno de los males mayores.

Hace cinco años que los juegos de azar autorizados por ley, funcionan en Montevideo, y, sin embargo, nuestra sociedad no se ha precipitado todavía en la degradación, ni en el delito. Muy al contrario, se ha evitado, como todos lo saben, males mucho mayores: se previno, mejor dicho, males mayores.

La misma ley de 1911 previene el caso de que la reglamentación perjudique, y en uno de sus artículos declara que no cabrá absolutamente ninguna indemnización por parte de las casas de juego que tengan alguna concesión, en el caso de que aquella ley se derogue; pero lo que interesa en este momento á la Honorable Cámara es, en concreto, la modificación de la reglamentación ya existente, que introduce la Comisión de Legislación en su proyecto sustitutivo.

Se combate este proyecto, de acuerdo con las ideas del doctor Etchevest, porque él tiende á la municipalización de los juegos de azar. Yo creo que en esto, precisamente, radican los beneficios de esta ley. En realidad, no se va hacia la municipalización del juego, sencillamente porque no se monopoliza.

Yo creo que esto sería el ideal, señor Presidente, pero, como ya lo he dicho, hay una concesión con el actual Casino del Parque por diez años, concesión que es necesario respetar por muchas razones que no es del caso exponer aquí.

Como decía, la faz más simpática del proyecto la constituye la organización, que toma á su cargo la Intendencia, de los juegos de azar.

Siempre que se ha hecho la crítica social del juego, señor Presidente, siempre que el novelista, el sociólogo, el hombre de ciencia, han estudiado sus fenómenos, sus fundamentos, han observado sus factores, siempre se ha detenido el análisis, y se ha cargado la tinta á una de las partes más antipáticas. Me refiero al explotador del juego, al banquero, como se dice en la jerga propia de los jugadores.

El particular, ó la empresa, saca generalmente ingentes beneficios á costa del vicio y de la debilidad de los demás. Todos sabemos lo poco que cuesta cultivar esta industria, y, sin embargo, las pingües ganancias que produce.

Mucho se ha hablado sobre la psicología de este personaje que medra sin freno y que tiene la avaricia por ley. Impersonalizar al banquero y verter todo el producido de esa industria, que los franceses llamaron "industria balnearia", verterlo en beneficio de la sociedad, yo creo que es regularizar, que es perfeccionar la reglamentación del juego. Aunque con atenuantes la empresa explotadora de los juegos de azar tiene una característica parecida. No se trata del banquero eplotador, pero en cambio de seis ú ocho banqueros. Los beneficios de la sociedad se reducen, á menudo, como en el caso del Casino del Parque Urbano, á un pequeño porcentaje de las grandes ganancias.

Este monopolio á que me he referido hace un momento, fué proclamado en 1907 en la Cámara Francesa con motivo de discutirse la ley que reglamentaba los juegos de azar en la República.

Los distinguidos legisladores Millevoye y Berthet propusieron esta modificación á la reglamentación del proyecto que se estaba discutiendo. No se consiguió esto, no triunfó esta iniciativa; pero, sin embargo, se trató, de todas maneras,—y ello se desprende de la discusión de aquella ley,—se trató de todas maneras, digo, de que los beneficios de esa industria llegaran lo menos posible á beneficiar en absoluto á los particulares, y hasta hubo quien propuso que después de deducido el porcentaje á favor de los establecimientos de beneficencia y de las municipalidades locales, gran parte de lo producido por esos casinos se destinara al mejoramiento de los hoteles y casinos balnearios, que, á pesar de ser de propiedad particular, contribuían á la prosperidad de la estación termal en que estaban instalados.

El Poder Ejecutivo francés reglamentó hábilmente esta ley, y fueron muchas las casas de juego que se cerraron por no ajustarse estrictamente á esa organización. Es que la ley francesa de 1907 sobre la cual está calcada la nuestra, es muy incompleta, y no veo qué razón puede haber para oponerse á que se municipalice esta industria.

La Asistencia Pública, desde el año cincuenta y tantos, tiene monopolizada la Lotería de Caridad, y la Lotería de Cartones está arrendada, por cuenta del municipio, desde muchos años también.

Yo creo que nadie, absolutamente nadie, podría afirmar que estas instituciones estarían mejor administradas en manos de particulares.

Es de advertirse, sin embargo, que tanto la Lotería de Cartones, como la Lotería de Caridad...

Señor Etchevest—Si me permite el señor diputado, voy á hacerle una pequeña observación.

Si el Estado ó la Asistencia Pública arrienda á otros esos servicios viene á quedar en la misma situación como si se diera, en realidad, intervención á los particulares. De modo que el argumento que está desarrollando el señor diputado, de que en varios países se trata de evitar en todo lo posible de dar intervención á los particulares, queda, en cierto modo, mal parado, ante estas últimas afirmaciones.

Señor Antuña—La Asistencia Pública administra la Lotería de Caridad; es la Lotería de Cartones que está arrendada.

Señor Etchevest—Por otra parte, la lotería y otras cosas análogas son enteramente distintas al juego que tiene un mecanismo completamente complicado, que necesita una vigilancia permanente, una administración escrupulosísima.

Señor Alburquerque—Apoyado.

Señor Antuña — No he oído al señor diputado.

Señor Etchevest—De ahí, pues, la distinta situación en que se encontraría en este caso y que, á mi modo de ver, se contemplaría dando intervención directa al interés particuplar, que nadie mejor que él podría velar por su propio negocio.

Señor Antuña—Con mayor razón debe ser administrado por el Estado.

Señor Etchevest—Es posible que la ruleta, en esas condiciones, tenga que defenderse de los contendientes formidables: los empleados de la administración por un lado y el público por otro.

Señor Ramírez—Pero en la lotería puede pasar lo mismo.

Señor Alburquerque—Pero no con tanta facilidad.

Señor Etchevest—Pero la lotería es completamente distinta, porque el mecanismo es simplísimo.—(Murmullos).

Señor Antuña — Si la organización es difícil, es mejor que la administre el Estado, en mi concepto, como piensa con la lotería. Es otra cuestión distinta, porque en el caso que existiera el monopolio, sería un monopolio muy distinto del monopolio de otros servicios públicos que se ha hecho en distintos países y aquí mismo.

De manera que es una cuestión muy distinta: en el concepto de algunos, la administración del Estado sería la mejor; en el concepto de otros, sería la de los particulares.

Yo, precisamente, estoy haciendo el elo-

gio de los beneficios generales que reporta la administración por parte del Estado de estos establecimientos.

La municipalización del juego en nada se parece, como es natural, á las demás clases de municipalizaciones, y tan es así que sólo se le ha atacado siempre desde el punto de vista moral, invocándose la razón de que es un cometido indigno de la administración oficial.

Ese monopolio no ataca ningún derecho legítimo de particulares; impone libertad respetable, y si se estableciera el monopolio nunca se le podría atacar ni desde el punto de vista burocrático ni político como otros monopolios; ni tampoco, como lo acaba de hacer el diputado Etchevest, desde el punto de vista administrativo y financiero.

No creo del caso extenderme en otras consideraciones al respecto.

Bien: voy á terminar, señor Presidente.

Decía que la Asistencia Pública administra, — y la administra en una forma muy regular, — la Lotería de Caridad y que la Lotería de Cartones está también bajo la superintendencia de la Intendencia Municipal.

Tanto la lotería de caridad, como la de cartones, todos sabemos que la juegan las clases humildes, que son enteramente accesibles á los pobres. Cosa completamente contraria pasará con el Hotel-Casino del Prado, donde no tendrán acceso, seguramente, — como no tienen acceso al Hotel-Casino del Parque Urbano, — las clases indigentes de nuestra sociedad.

Combatir la municipalización del juego y atribuir al Estado una inmoralidad al tomar á su cargo su administración, es tan simple, señor Presidente, como acusarle también de inmoralidad cuando monopolice el tabaco, el alcohol, etcétera, por la peregrina razón de que haciéndolo así fomenta los vicios que de ellos derivan.

Es por estas consideraciones que probablemente serán ampliadas por la Comisión de Legislación, ya que se trata de un asunto de inmensas proyecciones sociales, que voy á dar mi voto á favor del proyecto, reservándome el derecho de hacer algunas observaciones cuando se aborde la discusión particular.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o La Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, organizará todo lo relativo á su establecimiento."

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda librado al Poder Ejecutivo determinar el plazo ó plazos, dentro de los cuales se realizarán las diversas temporadas."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada hasta de tres meses de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, —en cada caso; — determinará las fechas de esa temporada así como los porcentajes respectivos."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o El producido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Asistencia Pública Nacional, correspondiendo á aquélla el 65 o|o y á ésta el 35 o|o restante.

En el caso del artículo 5.o, el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á la Intendencia Municipal de Montevideo y á la Asistencia Pública Nacional."

En discusión particular.

Señor Mezzera—En compañía de algunos colegas voy á presentar un artículo sustitutivo del artículo 6.o que se acaba de leer. El objeto del artículo sustitutivo es hacer beneficiar del producido líquido de los juegos organizados por la Intendencia Municipal de Montevideo á dos nuevas instituciones: el Hospital Militar y la Comisión del Parque Central.

Las razones que tenemos para hacer esas modificaciones al proyecto de ley son sencillas.

Hasta ahora, mientras el Jockey Club de Montevideo no tenía el recargo del impuesto creado por la nueva ley, entregaba, voluntariamente, un tanto por ciento de la venta de boletos de carreras extranjeras para sostenimiento del Hospital Militar.

El aumento de ese impuesto, y la disminución del juego, como consecuencia de la crisis, ha colocado á la Comisión Directiva del Jockey Club de Montevideo en la imposibilidad, casi absoluta, de seguir dando al Hospital Militar la contribución voluntaria que le asignaba.

Pero como el Jockey Club de Montevideo tiene el mejor deseo de propender, en cuanto sea posible y en cuanto esté á su alcance, á todas las obras beneficiosas del país, ha resuelto, también voluntariamente, entregar la cantidad de 20.000 pesos anuales. Entre la cantidad que va á entregar ahora, en virtud de esta nueva resolución voluntaria, el Jockey Club de Montevideo, al Hospital Militar, habrá posiblemente una pequeña diferencia; á saldar esa diferencia en las entradas de esta institución, tiende el 10 o|o que proyectamos entregar del producido líquido de los juegos de azar.

La otra modificación que hacemos al proyecto es también fácil de explicar. Posiblemente se argumentará que tratándose, como se trata, de las obras del Parque Central, obras de carácter municipal, es bastante con establecer un porcentaje para la Intendencia, para que ellas sean atendidas; pero como las obras del Parque Central son obras que demandan una gran cantidad de dinero, y como dejar que el producido del juego sea destinado pura y exclusivamente á la Intendencia, es dejar la puerta abierta para que no se dedique á las obras del Parque Central, hemos querido determinarlo expresamente en la ley.

El artículo sustitutivo es el siguiente: "El producido de los juegos á que se refiere esta ley será repartido del siguiente modo: 45 o|o para la Intendencia Municipal, 35 o|o para la Asistencia Pública, 10 o|o para el Hospital Militar, y el 10 o|o restante para las obras del Parque Central. En el caso del artículo 5.o el porcentaje á entregarse á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" será deducido proporcionalmente del que corresponda á cada una de las instituciones beneficiadas por el inciso anterior".

(Lo manda á la Mesa).

Señor Ponce de León—Deseo hacer notar que el inciso 2.o está de más. Naturalmente que si del producido total se saca una cantidad para la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y para la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", habrán contribuído á formar esa cantidad, proporcionalmente, las demás instituciones que sean usufructuarias del juego.

De manera que es redundante el inciso.

Señor Presidente—Este artículo fué votado ya.

Señor Mezzera—Entiendo, señor Presidente, que tiene razón el señor diputado Ponce de León, que es una redundancia; pero entiendo también que es una redundancia buena y útil, porque en esta cuestión de repartición entre varias sociedades, es conveniente poner bien en claro la ley, y á eso tiende únicamente la redundancia.

Señor Vázquez Varela — ¿Respecto del artículo propuesto?

Señor Mezzera — Nosotros mantenemos el artículo tal cual lo acabo de pasar á la Mesa: vale más ser redundante y claro, que, por no ser redundante, ser obscuro.

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee).

Está en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto.

Señor Vázquez Varela — Voy á hacer una pregunta, nada más. ¿Cuál es el porcentaje que corresponde á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y cuál es el que corresponde á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón"?

Señor Mezzera—El porcentaje es el que fijará el Poder Ejecutivo, en virtud del artículo 5.o que acaba de votar la Honorable Cámara, el cual, en la última parte, dice: "El Poder Ejecutivo, en cada caso, determinará las fechas de esa temporada, así como los porcentajes respectivos".

Señor Vázquez Varela—¿De manera que queda librado al Poder Ejecutivo el determinar la cantidad que corresponde á cada una de esas sociedades?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Vázquez Varela—De manera que eso reducirá lo que le corresponde á la Asistencia Pública. Según el inciso propuesto por el señor diputado Mezzera, ¿cómo se divide el porcentaje?

Señor Mezzera—¿En la temporada de beneficencia?

Señor Vázquez Varela—Según su proyecto, ¿cómo se divide?

Señor Mezzera—El porcentaje se fija según sea la temporada: de beneficencia ó no. Cuando la temporada no es de beneficencia, el porcentaje se divide así: se toma del producido líquido del juego el 45 o|o para la Intendencia, el 35 o|o para la Asistencia Pública, un 10 o|o para el Hospital Militar y otro 10 o|o para la Comisión del Parque Central.

Eso es, como digo, en los meses en que no haya temporada de beneficencia.

Señor Vázquez Varela — ¿Y no sería mucho más práctico establecer los porcentajes en una forma precisa desde ya, para cada una de esas instituciones?

Señor Mezzera—¿Cuál es la fórmula precisa?

Señor Vázquez Varela—La fórmula precisa sería establecer que de todo el producido del juego, tanto correspondería á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, tanto á la Cristóbal Colón, tanto á la Intendencia, etcétera.

Señor Mezzera—Eso, en lugar de ser más claro, es más engorroso, y estaría bien si sólo hubiera una temporada de tres meses á que se refiere el artículo 5.o.

Señor Vázquez Varela—Pero, ¿qué razón puede haber para hacer esa diferencia de temporadas?

Señor Mezzera—Porque la ley establece que habrá una temporada de beneficencia que durará tres meses. El Poder Ejecutivo fijará el plazo dentro del cual podrá jugarse, y dentro de ese plazo hay un período de tres meses en que sólo benefician la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la Cristóbal Colón.

Señor Vázquez Varela—Pero estamos haciendo la ley, señor diputado.

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Vázquez Varela—Por eso yo pregunto, ¿qué razones hay para que haya una temporada que se llame de beneficencia y otra no, cuando toda la temporada puede ser de beneficencia? Se podría establecer así: "Se autoriza para que se juegue en el Casino, y del producto líquido se hará la división siguiente". Es mucho más práctico que lo que se propone, pues no se sabe con precisión qué es lo que le va á tocar á la Liga contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón, dos instituciones de fines tan nobles.

Señor Mezzera—Estamos completamente de acuerdo, señor diputado; pero, dada la forma en que está redactado el artículo 5.o, tenemos la seguridad de que tres meses se jugará á beneficio de estas instituciones.

Señor Vázquez Varela—A beneficio, no; si se estableciera eso, sí; pero no se establece.

Señor Ramasso (don Juan)—Está votado eso: está en la parte final del artículo 5.o.

Señor Mezzera—Pero si eso está votado! Si el artículo 5.o dice que habrá una temporada de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará...

Señor Vázquez Varela—Está bien. Puede ser que haya sido una observación hecha fuera de tiempo, pero ese segundo inciso es el que me ha llamado la atención sobre la forma en que está el primero. Quiere decir que la temporada de beneficencia es toda para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; ¿todo íntegro el producto líquido?

Señor Mezzera—No, señor.

Señor Vázquez Varela — ¿Y entonces?

Señor Mezzera—En el plazo de juego de tres meses se entregará un porcentaje, que fijará el Poder Ejecutivo, á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón.

Señor Vázquez Varela—¿A esas dos instituciones todo íntegro?

Señor Mezzera—No, señor; el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez Varela—Pero, ¿cómo?

Señor Mezzera—Pero si el asunto es bien claro!

Señor Vázquez Varela—Muy bien, pero no lo entiendo. No veo para qué se hace la diferencia entre una temporada de beneficencia y otra no.

Señor Mezzera—Porque lo que se ha perseguido es que se jueguen tres meses á beneficencia de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y de la Cristóbal Colón, sencillamente.

Señor Andreoli—De esos tres meses, es el 50 o|o para esas dos instituciones.

Señor Ramírez—Es el total.

Señor Ponce de León—Puede ser un 50 por ciento.

Señor Mezzera—Pero ese es un asunto que ya está votado: el Poder Ejecutivo determinará ese porcentaje de acuerdo con las Comisiones respectivas.

Señor Ramírez—Yo quería decir que, como miembro de la Comisión, he creído que el producto íntegro, líquido, de la temporada de tres meses, se destina á la Cristóbal Colón y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; que la facultad que se da al Poder Ejecutivo es pura y simplemente la de distribuir ese producto entre las dos asociaciones.

Si es una temporada de beneficencia, yo considero que todo el producto debe destinarse á ese fin.

Señor Mezzera — Pero el artículo me parece bien claro...

Señor Martínez Thedy — La modificación consistiría en declarar que todo el producto líquido de esos tres meses debe entregarse á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón, y no hablar de porcentajes para nada. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Yo creo que es eso.

Señor Mezzera — Pero esa no es la mente de la Comisión.

Señor Martínez Thedy — Pero esa es la mente de algunos que han votado. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa invita á ocupar la Presidencia al señor Sánchez.

(Ocupa la Presidencia el señor Joaquín C. Sánchez, primer Vicepresidente).

Señor Ramírez — Hago moción para que se reconsidere el artículo 5.o y se reabra el debate sobre él. — (Apoyados). —(Murmullos é interrupciones).

Señor Schinca — Me interesa hacer constar, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión de Legislación, que he consultado á algunos miembros de aquélla respecto de este agregado que propone el doctor Mezzera, y están de acuerdo en aceptarlo.

La mayoría de la Comisión de Legislación acepta, pues, el inciso aditivo propuesto por el doctor Mezzera.

Señor Ramírez — Pero hay una moción previa de reconsideración del artículo 5.o.

Señor Schinca — Yo quería manifestar la opinión de la mayoría de la Comisión respecto de la modificación propuesta.

Señor Ramírez — Muy bien, pero eso se refiere al artículo 6.o. Yo he hecho una moción para que se reabra la discusión del artículo 5.o: para que se reconsidere ese artículo y se reabra el debate al respecto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Mezzera — No apoyado.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se reabre la discusión del artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 5.o.

Señor Miranda (don César) — Se acaba de votar una cosa distinta de la reconsideración del artículo 5.o: se acaba de votar la reapertura del debate.

Señor Ramírez — Las dos cosas, señor diputado. Yo he hecho moción para que se reconsidere.

Señor Miranda (don César) — El señor Presidente, al tomar la votación, se refirió, pura y exclusivamente, á la reapertura del debate.

Señor Ramírez — Pero, ¿cómo se va á reabrir el debate si no se reconsidera el artículo?

Señor Beltrán — Lo que se votó fué la moción del doctor Ramírez, que era de reconsideración y de reapertura del debate.

Señor Miranda (don César) — Repito que el señor Presidente, al tomar la votación, dijo que el asunto sometido á la consideración de la Cámara era la reapertura del debate.

Señor Ramírez — Si no hay reconsideración, ¿cómo se puede reabrir el debate?

Señor Miranda (don César) — Yo creo que siempre deben emplearse términos precisos: lo que hemos votado es una cosa distinta.

Señor Ramírez — Pero yo le rogaría al señor diputado Miranda que me diga cómo, reglamentariamente, se puede reabrir el debate sin reconsiderar el artículo. ¡Reconsiderar es reabrir el debate!

Señor Miranda (don César) — Yo sostengo, señor diputado, que reabrir el debate sobre el artículo 5.o, que ha sido ya aprobado, es improcedente y antirreglamentario.

Señor Ramírez — ¡Pero éso es reconsiderarlo!

Señor Miranda (don César) — No es reconsiderarlo. Reglamentariamente, el debate está agotado y no se puede volver á discutir.

Señor Ponce de León — Pero no se puede volver á votar sin reconsiderarlo.

Señor Ramírez — Es cuestión de palabras.

Yo ruego al señor Presidente que se ponga de nuevo á votación si se reconsidera el artículo 5.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la nueva moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Nueva, no: la misma; que se reconsidere y se reabra el debate.

Señor Toscano — Pero, ¿cómo va á hacer una moción doble?

Señor Ramírez — No es doble, doctor Toscano: no haga cuestión de palabras.

Señor Toscano — Reconsiderar y reabrir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 5.o.

Señor Ferrer Olais — Yo también fuí de los que entendieron, señor Presidente, que el inciso propuesto por el señor diputado Mezzera llamaba temporada de beneficencia aquella en que se destinara el producto íntegro de los beneficios á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón.

Que habría tres meses del año en que se destinaría el producto íntegro del beneficio de ambas instituciones de caridad, porque, si no fuera así, casi no se concibe la designación especial de "temporada de beneficencia"; pero si se ha de llamar así á una época determinada en que el Poder Ejecutivo podrá arbitrariamnete señalar cualquier porcentaje, podría muy bien suceder que ese porcentaje, al distribuirse entre esas dos instituciones tan meritorias y tan beneficiosas, sólo alcanzara á un 4 ó 5 o|o, y en cambio el 45 o|o lo llevaría casi invariablemente la Intendencia.

Señor Mezzera—Si esa fuera la intención del Poder Ejecutivo, no se habría tomado el trabajo de mandar un mensaje para proteger á dos instituciones particulares, como lo hace. Será de suponer que hará buen uso de su derecho, cuando tuvo la iniciativa.

Señor Ferrer Olais—Pero aunque no se trate del producto íntegro, ni mucho menos, ha de haber una determinación expresa en el artículo...

Señor Mezzera—Le prevengo también al señor diputado que se le obligará á la Intendencia Municipal á tener 120 ó 150 pesos de capital diarios, del que posiblemente habrá que pagar el interés, y el señor diputado no le da ninguna entrada.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente; pero el señor diputado, al proponer el artículo ó el inciso, debió calcular cuánto

importaría el gasto regular de la Intendencia, y después...

Señor Mezzera—El señor diputado también en eso se equivoca, porque no es el gasto regular, porque se habla del producto líquido. Lo único que hay es que, al proponer este artículo, la Comisión tuvo en cuenta que la señora Presidenta de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y la Comisión Directiva de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", estaban de perfecto acuerdo con el Poder Ejecutivo en cuanto al porcentaje que se les iba á entregar, y no se quiso incluir en la ley una cuestión de detalle, como esa. Hemos dejado eso librado al Poder Ejecutivo, porque esta ley puede tener más permanencia que las personas...

Señor Ramírez—Por lo mismo, no se debe dejar librado nadá al Poder Ejecutivo ni á la Comisión de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Por lo mismo que no se legisla para hoy ni para mañana, sino para siempre, no debemos dejar nada confiado en absoluto á los mandatarios actuales.

Señor Mezzera—No, señor, porque esas instituciones privadas pueden no merecer la confianza del Poder Ejecutivo ó del país. Lo que es evidente, es que hoy la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y la "Cristóbal Colón" están en muy buenas manos, en manos excelentes y puede ser que no lo estén mañana.

Señor Ramírez — Pues por eso mismo hay que legislar teniendo en cuenta muchos años de futuro, como dice el señor diputado, y no sometiendo todo á la confianza que se tenga en el Poder Ejecutivo y en la Comisión de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Señor Mezzera—Por eso no fijamos el porcentaje.

Señor Ramírez—¿Por eso se le da al Poder Ejecutivo la facultad de señalar el porcentaje, como una confianza? ¡Vaya una razón la que da el señor diputado!

Señor Mezzera—¡Sí, señor; se le da una facultad más grande al Poder Ejecutivo: la facultad de usar ó no el derecho que le confiamos. Fíjese si le damos una facultad! ¡Si esta es una ley de pura facultad!

Señor Ramírez—Pues precisamente el señor diputado está destruyendo toda su argumentación. Por lo mismo que confía en el Poder Ejecutivo de hoy, y mañana puede no merecerle tal confianza, debe limitar la acción del Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera—No: en lo que no confiaremos es...—(Murmullos).

Señor Ferrer Olais—Daba por sobreentendido que al decir que el producto sería íntegramente para la "Cristóbal Colón" y la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", era previa deducción de todos los gastos que se originen por la Intendencia con el funcionamiento del juego. Me refería al producto líquido íntegramente, pero no es posible que se hable de una temporada de beneficencia y que el Poder Ejecutivo arbitrariamente señale entonces el tanto por ciento.

Señor Mezzera—Pero si es arbitrariamente! ¿El señor diputado sabe cuáles han sido las miras del Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais—Si no las explica el señor diputado, no las sé.

Señor Ramírez—Aquí todos son secretos los que nos revela el doctor Mezzera.

Señor Mezzera—Es una cosa muy sencilla. La "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" se encuentra hoy con un déficit, y entonces la señora Presidenta de esta institución, doña Matilde Regalía de Roosen, que es una señora que merece el aplauso de todo el país...—(Apoyados).

... pensó cuáles eran los medios que habría para hacer cesar ese déficit, para seguir adelante en su obra meritoria, y entonces encontró este procedimiento: hacer que continuara el juego en la ruleta del Parque Urbano dos meses más. ¿Qué es lo que se necesita? Calcular la entrada, calcular el déficit anual. Con tres meses de porcentaje que el Poder Ejecutivo le daría de acuerdo con esta ley, bastaría para cubrir ese déficit...

Señor Vázquez Varela — Pues nosotros se lo damos todo desde ya.

Señor Ramírez — Nosotros le damos más.

Señor Ferrer Olais — Para cubrir el déficit preexistente; ¿y si se producen otros más adelante?...

Señor Mezzera — Pero como es anual, por temporadas, ya tiene cubierto el déficit anual.

Señor Ferrer Olais — De cualquier manera, señor diputado, debe comprender bien que no es admisible que se silencie absolutamente sobre el porcentaje para la "Colón" y la "Tuberculosis", en el caso de la temporada de beneficencia. No sería serio que la temporada fuera de beneficencia nominalmente.

Señor Mezzera — Pero el señor diputado olvida que la disposición del artículo 5.o es imperativa y que manda que haya una temporada, que es la única que debe haber.

Señor Ferrer Olais — Debo hacer la salvedad de que no concibo que se entienda por temporada de beneficencia puramente cuando se destinen sumas para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y para la Cristóbal Colón; entiendo que todo el año será de beneficencia, desde que en el resto del año habrá un 35 o.o para la Asistencia Pública. Ya ve que estamos bastante de acuerdo con el señor diputado. Pero creo que ese dividendo extraordinario para la Liga contra la Tuberculosis y la Cristóbal Colón debe estar señalado por lo menos en un mínimo, aunque ese porcentaje esté lejos de ser el producto líquido.

Era todo lo que tenía que decir.

Señor Vázquez Varela — Yo me alegro, señor Presidente, de haber hecho la pregunta que formulé anteriormente, porque fácilmente podremos entendernos, desde que todos pensamos de la misma manera.

El objeto de esta ley es favorecer á estas dos instituciones, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. En consecuencia, lo que debemos hacer es establecer...

Señor Toscano — Accesoriamente.

Señor Ramírez — ¡Qué accesoriamente! ¡Principalmente!

Señor Vázquez Varela — ... en la ley que le damos el producto líquido de una temporada de tres meses. Claro y precisamente establecerlo así. El resto de las otras temporadas de juego se distribuirá en la forma que establece el inciso 6.o.

Pero el artículo 5.o debe establecer que el producto líquido de esa temporada de tres meses se entregará á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón. Es eso lo que decía el señor diputado Martínez Thedy, y así lo hemos entendido todos: que el producto íntegro de esa temporada se le dé á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Cristóbal Colón.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Vázquez Varela—¡Cómo no!

Señor Martínez Thedy — Como yo me interesaba, naturalmente, en que se beneficie la Sociedad Cristóbal Colón, desde que soy coautor de un proyecto destinado á proporcionar un subsidio anual á dicha institución, me alarmaba que resultase esta sociedad perjudicada en el porcentaje final de la temporada de juego; pero una declaración incidental del doctor Mezzera me obliga á pedirle que amplíe el concepto con que él la vertió en Cámara. El doctor Mezzera dice que la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la misma autoridad dirigente de la Cristóbal Colón habían combinado ya con el Poder Ejecutivo, y aceptado, el porcentaje de que esas sociedades filantrópicas iban á beneficiar con esta ley. Esta declaración del doctor Mezzera me hace pensar que el Poder Ejecutivo ya sabe cuál es el porcentaje que les va a tocar á esas sociedades, y como yo, para no incurrir en el delito de que me acusaba el otro día el doctor Herrera, en este caso no quiero ser más realista que el rey, me tranquilizo con que esta Comisión Directiva acepte el beneficio que ya ha acordado con el Poder Ejecutivo.

Sólo me quedaría por saber la cantidad con que han de beneficiarse las instituciones referidas.

Señor Mezzera — Yo lo único que le puedo decir es que el acuerdo existe: lo que no puedo decirle son los números, que no me interesan.

Señor Martínez Thedy — Para mí la cosa es sin importancia y acepto el proyecto en esta forma, desde que las Comisiones de estas dos sociedades aceptan el porcentaje.

Señor Vázquez Varela—Pero yo le hago presente, señor diputado, que, según lo que decía el señor diputado Mezzera, el porcentaje que se da en el artículo 6.o, también se da en el artículo 5.o. De manera que no todo será para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y para la Cristóbal Colón; de modo que considero que es preciso establecer con claridad que todo el producido líquido del juego, durante esos tres meses, será íntegramente destinado á la Cristóbal Colón y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Eso es lo que hay que establecer, y es en eso que nos acompañaba el doctor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Bueno. Pero ahora, con esta aclaración, no los acompaño tanto.—(Hilaridad).

Señor Vázquez Varela—De manera que en vez de ser el producido íntegro de los tres meses para esas instituciones, puede ser un cinco por ciento. Entonces no veo cómo es que hacemos una ley permitiendo el juego con la única razón que es para favorecer instituciones como esas.

Señor Alburquerque—Para la Asistencia Pública, también, para la Intendencia.

Señor Vázquez Varela — Eso será en otras temporadas, porque considero que vamos á tener muchas temporadas.

Señor Alburquerque — Habrá muchas temporadas; la Asistencia Pública es permanente.—(Murmullos).

Señor Vázquez Varela—Muy bien. Pero el producido de los tres meses vamos á establecer que es para tal fin, con toda precisión y con toda claridad.

Señor Alburquerque — Establecer el porcentaje: el diez ó el veinticinco por ciento.

Señor Vázquez Varela — Que sean dos meses, pero que se sepa que el producido de esos dos meses pasará íntegro á dichas sociedades, y que el Poder Ejecutivo determine que le tocará tanto á la Cristóbal Colón y tanto á la Liga Uruguaya. Eso hay que ponerlo con precisión en la ley, y se consigue suprimiendo una ó dos palabras del artículo, que podría quedar así: "Dentro del plazo á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada hasta de tres meses, cuyo producto líquido será entregado íntegramente á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. El Poder Ejecutivo determinará la fecha de esta temporada y el porcentaje que se dará á esas sociedades". Sería todo. Y sobre las demás temporadas se establecería el porcentaje indicado por el doctor Mezzera.

Señor Ramírez—Voy á decir dos palabras. Sencillamente, que á la inversa de lo que ocurre con mi ilustrado colega

el señor diputado Martínez Thedy, no me ha convencido la argumentación del miembro informante doctor Mezzera. El hecho de que la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis haya aceptado un porcentaje—que, por lo demás, nosotros no conocemos, y que permanece secreto entre el Poder Ejecutivo, la Liga Uruguaya y el doctor Mezzera...

Señor Mezzera—No... Y el doctor Mezzera, no.

Señor Ramírez — Me parece que lo conoce el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera—No tiene, señor diputado, el derecho de decir eso, cuando acabo de decir que no conozco el porcentaje combinado.

Señor Ramírez—No lo había oído; pero no tendría nada de particular ni nada de agraviante para el señor diputado...

Señor Mezzera—No es por agraviante, es para hacerle saber que no estoy en los secretos á que se refiere el señor diputado.

Señor Ramírez—Será de los pocos secretos en que no está el señor diputado.

Señor Mezzera—No conozco los secretos de la gente de arriba. En eso está equivocado.

Señor Ramírez—Iba á decir que el hecho de que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis haya aceptado ese porcentaje—que no sabemos cuál es—simplemente para cubrir el déficit, no debe hacer que nosotros, por nuestra parte, limitemos esos recursos provenientes del juego en la temporada de beneficencia, á lo estrictamente necesario para cubrir un déficit que no solamente se reproducirá año tras año, sino que irá aumentando, si la Liga cumple los fines para los cuales fué instituída.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, la Cristóbal Colón y todas las asociaciones análogas, deben ser objeto de una protección especial, precisamente porque nuestro país sufre de la falta de iniciativa privada, porque todo se ha de confiar en los Poderes Públicos, porque vivimos imbuídos en la noción del Estado providencia, que hace que las cargas del Estado sean mucho mayores de lo que forzosamente deben ser.

De consiguiente, yo insisto en que el producido de esa temporada de beneficencia, teniendo en cuenta, sobre todo, que el objeto primordial de esta ley ha sido dar recursos á esas asociaciones meritorias, debe darse á las dos instituciones referidas: á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Cristóbal Colón.

Hago moción, pues, en ese sentido, apoyando lo que ha dicho el señor Vázquez Varela.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar la moción el doctor Ramírez para tomar nota?

Señor Ramírez — Ya la había redactado el doctor Vázquez Varela, y la voy á pasar á la Mesa tal como él la ha formulado.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente — Se va á dar lectura del artículo 5.o con la modificación propuesta por el doctor Vázquez Varela.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, cuyo producto líquido se entregará íntegramente á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. El Poder Ejecutivo, — en cada caso, — determinará la fecha de esa temporada, así como el porcentaje entre dichas sociedades."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el artículo 5.o de la Comisión.

Señor Narancio — Una ligera reflexión solamente quiero hacerle á la argumentación hecha por el doctor Ramírez, y que me impide votar la moción.

Ella es la siguiente: la temporada de beneficencia requiere, como todas las demás temporadas...

Señor Presidente — ¿Me permite? No está en discusión la moción del doctor Ramírez, sino el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Vázquez Varela.

Señor Narancio — Sí: me refiero al artículo sustitutivo propuesto por el doctor Vázquez Varela.

... requiere un capital. Ese capital lo tiene que poner la Municipalidad de Montevideo.

Y bien: ese capital, señor Presidente, no obtendría beneficio ninguno, siempre que el beneficio líquido íntegro pasara á las arcas de la Cristóbal Colón y de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Por lo tanto, ni siquiera se pagaría el interés de ese mismo capital.

Ahora, se puede dejar perfectamente librado al buen juicio del Poder Ejecutivo el limitar el interés de ese dinero...

Señor Vázquez Varela — El interés es un gasto general; el producto líquido es descontando el interés.

Señor Androeli — Toda la ganancia.

Señor Narancio — No es todo lo líquido que el señor diputado pretende.

Por lo tanto, se puede dejar á la buena voluntad del Poder Ejecutivo y á su buen juicio el limitar estrictamente el porcentaje de la ganancia que debe tener la Municipalidad en esta temporada de juego.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los dos artículos: primero el artículo 5.o propuesto por la Comisión y después el propuesto por el señor diputado Vázquez Varela.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, —en cada caso,—determinará las fechas de esa temporada, así como los porcentajes respectivos."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés sobre cuarenta y ocho.

Léase el artículo 5.o propuesto por el doctor Vázquez Varela.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, cuyo producto líquido se entregará íntegramente á la "Liga Uruguaya contra la Tuburculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, —en cada caso. — determinará la fecha de esta temporada y el porcentaje entre dichas sociedades."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós sobre cuarenta y ocho. Queda rechazado el artículo.

Señor Almada—Hago moción para que se reabra el debate, á fin de considerar nuevamente el artículo, porque no se ha sancionado ninguno.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda reabierta la discusión.

Señor Alburquerque—Yo he entendido, señor Presidente, que el fin principal de esta ley era procurarle recursos á la Asistencia Pública y á la Municipalidad, y sólo en cierta parte á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

Siendo así, como yo he entendido, no era posible que acompañara el artículo del doctor Vázquez Varela, que aplicaba todo el producido á favor de estas dos instituciones de beneficencia; y voté en cambio el de la Comisión.

Dadas las votaciones negativas para ambas fórmulas, yo haría moción, como fórmula de transacción, para que del producto líquido se entregara un 35 o|o á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar el porcentaje correspondiente á cada una de estas dos sociedades.

Señor Presidente—¿Quiere concretar la moción?

Señor Alburquerque — (Dicta): "Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje del 35 o|o á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. El Poder Ejecutivo,—en cada caso,—determinará las fechas de esa temporada, así como los porcentajes respectivos."

Señor Ponce de León—Como transacción me parece espantoso el 35 o|o.

Señor Alburquerque — Podría ponerse el 50 o|o.

Señor Arias—El 50 o|o para las dos Sociedades.

Señor Presidente—Un momento. Se va á dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará un 50 o|o á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. El Poder Ejecutivo,—en cada caso,—determinará la fecha de esa temporada, así como los porcentajes respectivos."

En discusión.

Señor Mezzera — ¿Y el otro 50 o|o para quién es?

Señor Alburquerque—Para la Asistencia Pública y la Municipalidad.

Señor Mezzera—¿Y qué quiere decir entonces, "el Poder Ejecutivo determinará los porcentajes respectivos"?

Señor Alburquerque—Ese 50 o|o lo repartirá el Poder Ejecutivo entre la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la Sociedad Cristóbal Colón en la forma que lo crea conveniente.

Señor Mezzera—Todo el porcentaje.

Señor Alburquerque—Le da un tercio, un cuarto ó un quinto, á cada Sociedad, de ese 50 o|o.

Señor Mezzera—Entonces hay que hacer lo que decía el doctor Vázquez Varela; hay que decir: fijará el porcentaje respectivo entre esas dos instituciones.

Señor Alburquerque — Perfectamente. no hay inconveniente que se diga: el Poder Ejecutivo fijará el porcentaje correspondiente entre esas dos instituciones.

Señor Mezzera—No acepto.

Señor Doria—Yo no voy á votar la moción que acaba de formular el señor diputado Alburquerque, porque, indudablemente, en el curso de este debate, ha podido darse cuenta uno de que el asunto no está suficientemente estudiado, y en sala no se pueden improvisar opiniones.

Yo haría moción, señor Presidente, para que este asunto volviera á Comisión, la que debría exedirse para la sesión próxima.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Hay una moción de carácter previo para que este asunto vuelva á Comisión.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Schinca — Yo, por mi parte, no votaré la moción formulada por el señor diputado Doria, y no alcanzo á comprender el por qué del temperamento que propone este señor diputado.

Señor Doria — La razón está en que se han rechazado dos fórmulas sin poder ninguna de ellas conseguir mayoría.

Señor Schinca — El asunto está suficientemente estudiado por la Comisión, y lo prueba el hecho de que la Comisión mantiene el artículo en la forma en que lo había redactado primitivamente.

Señor Mezzera — No se gana nada con llevarlo nuevamente á Comisión.

Señor Schinca — Cuando se reabre el debate es para aportar á la discusión nuevos elementos alrededor de fórmulas ya existentes. Me parece, pues, que podemos, en la sesión de hoy, ultimar este asunto y llegar á una solución definitiva.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Doria.

Señor Mezzera — La Comisión no la acepta, y manifiesta desde ya á la Cámara que no podría ilustrarla más sobre el asunto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si el asunto vuelve nuevamente á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión ahora la modificación propuesta por el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — Pido á la Mesa que le agregue al final lo siguiente: "...así como los porcentajes respectivos entre dichas instituciones".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior, habrá una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregará el 50 por ciento á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón. El Poder Ejecutivo, — en cada caso, — determinará las fechas de esa temporada, así como el porcentaje entre dichas sociedades."

Señor Schinca — La Comisión mantiene su artículo.

Señor Presidente — La Comisión mantiene el artículo tal como lo había propuesto.

Está en discusión la modificación propuesta por el señor diputado Alburquerque.

Señor Ferrer Olais — Yo adhiero á la modificación propuesta por el señor diputado doctor Alburquerque, que posiblemente interpretará el deseo de la Honorable Cámara.

Si hoy resultó que se rechazaron ambas proposiciones, fué porque muchos, — entre ellos el que habla, — habíamos entendido que el producto íntegro de la temporada de beneficencia era para la Cristóbal Colón y la Liga Uruguaya; pero si por razón de un estudio previo y deliberado el Poder Ejecutivo no consideró factible ese total, es decir, si resulta que no era ese el espíritu de los artículos 5.o y 6.o, tampoco nos ha parecido que debiéramos insistir en que el producto íntegro se destinara á las dos instituciones de nuestras simpatías.

No obstante, si tal votamos algunos, fué para no quedar en la situación de recién, en que se rechazaron ambas proposiciones; y en consecuencia, nada percibirán la "Colón" y la "Liga contra la Tuberculosis".

La proposición del doctor Alburquerque creo que concilia más las intenciones que teníamos algunos al hacer observaciones al proyecto del Ejecutivo en ese artículo...

Señor Mezzera — El proyecto no es del Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais — ... por cuanto viene á significar realmente la limitación de la temporada de beneficencia á un mes y medio, en vez de tres, y aunque destinándose el producto líquido, creo que eso es muy llevadero, descontados los gastos que tenga la Intendencia, en cuyos gastos serán incluídos, necesariamente, los réditos del capital á invertirse...

Señor Ramírez — Hay que hacer notar eso.

Señor Ferrer Olais—... porque el interés del capital es un elemento financiero que forzosamente debe entrar en los cálculos de la Intendencia.

La beneficencia, con la proposición propuesta por el señor diputado Alburquerque, queda reducida á mes y medio, con el producto líquido, ó sea con el 50 o|o del producto líquido en una temporada de tres meses.

En ese sentido, seguramente, se facilita la votación, conciliándose, como he dicho, los dos temperamentos en pugna.

Señor Ponce de León—Ya que estamos en tren de transacciones, voy á proponer una, también. Voy á hacer un acto de confianza en el Poder Ejecutivo, al cual, ya que se le dan tantas facultades por esta ley, voy á tratar de darle una más, mocionando para que se suprima esta limitación "hasta de tres meses", quedando entonces: "Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje", etcétera.

El Poder Ejecutivo podrá ver si este 50 o|o, durante los tres meses, ha producido lo bastante para que esas sociedades tan meritorias llenen sus fines, y en caso de que no alcanzara, prorrogará ese plazo, mientras que en la forma en que está ese artículo, el Poder Ejecutivo no podría, sin autorización expresa de la Asamblea, acordar esa ampliación.

Me parece que esta modificación es aceptable aún para la misma Comisión dictaminante.

Señor Ferrer Olais—Entonces falla en su base la oposición al proyecto, porque al Poder Ejecutivo le bastaría limitar la temporada de beneficencia á un período más ó menos breve, y entonces equivaldría á destinar un porcentaje reducido á cualquier baja escala.

Señor Mezzera—En esa parte, acompaño al doctor Ponce de León.

Señor Ponce de León—No ha entendido bien mi proposición el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Yo entendí que era poder limitar el plazo que se fijaba, de tres meses.

Señor Ponce de León—No, señor diputado. Si aquí no hay tiempo fijo!

Aquí dice: "hasta de tres meses", y el Poder Ejecutivo, dentro de este plazo, puede hacerlo de un día. Yo lo que quiero es que, ya que lo puede reducir, también lo pueda extender.

Señor Mezzera — Yo, por mi parte, acompaño al señor diputado Ponce de León...

Señor Ramírez—Y yo, por mi parte, desearía que fuera de tres meses como mínimum.

Señor Mezzera—... porque fijando un porcentaje corremos un riesgo, pues como no conocemos el secreto entre las Comisiones Directivas de ambas asociaciones y el señor Ministro del Interior...

Señor Ramírez—Eso á mí no me lo hace creer el señor diputado.

Señor Mezzera—... puede ser, señor Presidente, que perjudiquemos á esas dos instituciones, porque puede ser que el ánimo del Poder Ejecutivo y de las Comisiones Directivas de esas dos instituciones sea darles un porcentaje mayor que el que quiere fijar el doctor Alburquerque.

Lo único que sé es que el ánimo del Poder Ejecutivo es favorecer en todo lo posible á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón"...

Señor Ramírez—Ya sabe alguna cosa el señor diputado.

Señor Mezzera—... sin que esto quiera decir que esté en los secretos á que se ha referido el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Muy bien. Si habla un cuarto de hora más, va á decirlo todo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Ponce de León?

Señor Mezzera —La Comisión acepta el artículo en esta forma, y que parece que es la propuesta por el doctor Ponce de León: "Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

"El Poder Ejecutivo, en cada caso, determinará las fechas de la temporada, así como el porcentaje respectivo."

Señor Ponce de León—Yo lo acepto como lo presentó el señor diputado Alburquerque y con la supresión de los tres meses, como transacción.

Señor Mezzera—Ah! Entonces no aceptamos nosotros.

Señor Ramírez—Pero, ¿con quién van á transar, si la Comisión no quiere transar con nadie!—(Hilaridad).

Señor Vázquez Varela — Yo creo que fácilmente puede solucionarse esta diferencia aceptando el 50 o|o propuesto por señor Alburquerque; pero estableciendo que será siempre que haya juego. De manera que si suprimimos esto de los plazos de tres y de cuatro meses, establecemos que siempre que el Poder Ejecutivo autorice que haya juego el 50 o|o será para esas sociedades.

Señor Ponce de León — Esa transacción me gusta más todavía. — (Hilaridad).

Señor Vázquez Varela — Y así no hay el plazo de beneficencia y el plazo de no beneficencia: es terminante; se permite el juego y el 50 o|o se destina á esas sociedades.

Señor Alburquerque — No le vaya á suceder al señor diputado lo que en la votación anterior, que por mucho abarcar...

Señor Vázquez Varela — Pero qué vamos á hacer, si no se puede convencer á los demás...

Señor Ferrer Olais — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Ferrer Olais.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar nuevamente los artículos. En primer término, el de la Comisión, y después el propuesto por el señor diputado Alburquerque.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada hasta de tres meses de cuyo producto líquido se entregará un porcentaje á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, en cada caso, determinará las fechas de esa temporada, así como los porcentajes respectivos."

Señor Vázquez Varela — Debe votarse el mío en segundo término.

Señor Ponce de León — Me parece que debe votarse la modificación del señor Alburquerque, que él mantiene.

Señor Presidente — No, señor: reabierto el debate deben votarse por su orden.

Se va á votar primeramente el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo del doctor Vázquez Varela.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo sustitutivo del doctor Alburquerque.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda desechado el artículo 5.o...

Señor Ponce de León — Corresponde que se vote el mío.

Señor Presidente — No ha sido apoyado.

Señor Ponce de León — Ha sido apoyado y discutido. Si no hubiera sido apoyado, no se hubiera podido discutir.

Señor Andreoli — Es el mismo artículo sin limitación de tiempo.

Señor Ponce de León — Es el artículo del doctor Alburquerque, suprimiendo la limitación de tiempo.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va á votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor diputado Ponce de León.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Dentro de los plazos á que se refiere el artículo anterior habrá una temporada de cuyo producto líquido se entregará el 50 o|o á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y á la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón". El Poder Ejecutivo, — en cada caso, — determinará las fechas de esa temporada, así como el porcentaje entre dichas sociedades."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda rechazado el artículo 5.o.

En discusión el artículo 6.o.

Señor Toscano — Yo iba á proponer un artículo aditivo, porque seguramente ésta es su ubicación; pero como faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Toscano, se votará.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 58).

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Honorable Cámara de Senadores:

James Fraser, Gerente de la Compañía de Aguas Corrientes ("The Montevideo Waterworks Company Limited"), ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, me presento y expongo:

Que el 14 de Mayo próximo pasado tuve el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad las exposiciones y protestas de esta Empresa, motivadas por los diversos proyectos de construcción del Canal Zabala, llamando especialmente la atención de ese alto Cuerpo al hecho de que en el proyecto sustitutivo remitido al Cuerpo Legislativo no se habían tenido en cuenta las observaciones formuladas en dichas exposiciones.

Ahora bien: como la prensa de la Capital acaba de anunciar que la Comisión de Fomento se propone informar dicho asunto en breve término, juzgo oportuno ampliar las anteriores observaciones, á fin de llevar al ánimo de Vuestra Honorabilidad el convencimiento de que el "contrato ad referéndum firmado con don Edwin Steer lesiona los derechos de la Empresa que represento, y daría lugar, en caso de sancionarse, á graves cuestiones" que aún hoy podrían evitarse.

I

Doy por reproducido todo lo expuesto en las anteriores exposiciones respecto al artículo 20 del proyecto de que se trata, debiendo tan sólo agregar que sobre el particular existe absoluta uniformidad de opiniones, no sólo entre los juristas extranjeros, sino entre los especialistas nacionales, pues tanto el doctor Carlos María de Pena, como el doctor Luis Varela, consultados sobre la cuestión, entienden que la Empresa de Aguas Corrientes tiene el más perfecto derecho para hacer uso de las aguas del río Santa Lucía "en la cantidad necesaria para el abastecimiento de la población".

La limitación que se establece en el artículo 20 desconoce, pues, un derecho fundamental de la Empresa, desde que no se ha demostrado que los 500 litros por segundo que la Empresa del Canal se obliga á hacer correr por el lecho del río Santa Lucía sean suficientes para satisfacer las necesidades presentes y de futuro de la actual Empresa, ni que la construcción del mismo canal no modifique el régimen del río al extremo de afectar la calidad y pureza de las aguas.

La Empresa que represento insiste en afirmar que el contrato de la referencia adolece de nulidad absoluta, por cuanto, con arreglo á las leyes vigentes, para concederse un segundo aprovechamiento de aguas públicas, habría sido necesario dar "previamente la debida publicidad al proyecto del señor Steer, para oir á cuantos se considerasen expuestos á algún perjuicio" (artículo 555 del Código Rural).

Si la Empresa hubiera tenido la oportunidad de ser oída, entonces, con la intervención que se le habría dado á las oficinas técnicas del Estado, se habría podido constatar que las limitaciones establecidas por el artículo 20 citado violaban abiertamente la concesión de la Compañía.

Pero no es sólo esto.

El citado artículo establece, además, que la Empresa de Aguas Corrientes sólo tendrá derecho á exigir que se deje correr mayor cantidad de agua, siempre que agote en el suministro de agua á la ciudad y sus alrededores "todas las aguas que en el año pasen por el río Santa Lucía, frente al punto de toma".

Esta cláusula, Honorable Senado, importa un evidente desconocimiento de los derechos de la Compañía, como lo he demostrado de una manera concluyente en mis anteriores exposiciones, no sólo porque sería absurdo imponerle la obligación de almacenar todas las aguas del río que pasen frente al punto de toma, durante el año, desde que no se le puede discutir el derecho de "tomarlas de las que corren por el río", sino porque con ello se aumentarían las obligaciones de una de las partes contratantes sin el consentimiento de la misma.

Sobre el particular me remito en un todo al dictamen del ilustre profesor Lyon-Caen, que se acompaña, por el que verá el Honorable Senado que en opinión de ese maestro de la ciencia jurídica, cuya competencia no se discute, la concesión que se pretende otorgar á la Empresa del Canal Zabala viola los elementales principios de derecho y desconoce, además, una cláusula expresa de la concesión originaria.

Partiendo de la base de que la cláusula 11 de la referida concesión establece que vencido el plazo del monopolio "esta Empresa tendrá las mayores exenciones que se acuerden á otra ú otras de igual naturaleza que lleguen á establecerse", fácilmente se llega á esa conclusión.

En efecto, el Estado garante un interés del 5 o|o sobre el capital de $ 14.500.000 á emplearse en la construcción del canal, que será de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (artículo 1.o).

"Gracias á esto—dice Lyon-Caen—el "concesionario del Canal Zabala alcanza-"rá á realizar fácilmente grandes bene-"ficios. Estos le permitirán vender el agua "al Estado por un precio muy bajo, y és-"te, á su vez, podrá revender el agua "baratísima á los habitantes de Monte-"video."

Agrega el ilustre autor que la Compañía de Aguas Corrientes no ha gozado de tales ventajas, que constituyen verdaderas exenciones en el sentido amplio que tiene ese vocablo en el idioma castellano, y que, por lo tanto, al acordárselas á la Empresa del Canal, se viola el artículo 11 de la concesión actual de la Empresa.

II

Según el proyecto de la referencia, la base financiera del mismo reposa sobre el abastecimiento de agua á la población de Montevideo.

En efecto, el Estado se obliga á tomar 100.000 metros cúbicos de agua del canal por día, á dos centésimos el metro, lo que importa la suma de $ 730.000.00 por año: El Estado se reserva el derecho de suministrar á la Empresa de Aguas Corrientes, puesta en sus depósitos de

Las Piedras, si lo cree conveniente, el agua que necesite para todo ó parte del abastecimiento de Montevideo. De modo que se propone vender el agua á la Empresa actual ó bien hacer el suministro de agua á la población por su cuenta.

En cuanto al primero de los temperamentos indicados, habría que eliminarlo en absoluto, ya que esta Empresa no podrá aceptar semejante propuesta, pues "considera que el agua del canal sería peligrosa para la salud pública".

Puede afirmarse que las aguas de un canal abierto como el que se proyecta, expuestas á toda clase de contaminaciones en su largo trayecto, y que antes de pasar por el canal han estado embalsadas durante largo tiempo, no son en manera alguna aguas potables, por rigurosa y perfecta que sea su decantación y filtración.

La opinión unánime de los hombres de ciencia, en otros países, condena el empleo de tales aguas, pudiendo agregar que lo mismo ocurre entre nosotros. Baste recordar que todos los informes técnicos expedidos hasta la fecha han sido contrarios. Podrían citarse, entre otras, la opinión del ingeniero don Juan P. Lamolle, emitida en 1891; la del Departamento Nacional de Ingenieros, de 1896; la del doctor Sanarelli, en la misma fecha; la del Consejo Nacional de Higiene, en 1908, y por último, el mismo señor Carrera, concesionario del Canal Zabala, no tuvo inconveniente en declarar que las aguas del canal no eran potables por más que se las filtrara y depurara.

Siendo esto así, fácilmente se comprende que la Empresa que represento no podría en ningún caso tomar el agua proveniente de dicho canal.

III

Tendría el Estado que optar por la segunda solución; esto es: se vería en el caso de hacer el suministro por su propia cuenta, en competencia con la actual Empresa. Pero ¿podría hacerse semejante cosa, sin violar los más elementales principios de derecho?

Se alegará que así como puede otorgar concesiones para el abastecimiento de agua á la población, con arreglo al artículo 11 de la concesión originaria, también podría hacer dicha competencia directamente.

Más, sería este un profundo error, porque una cosa sería la libre concurrencia en igualdad de condiciones, y otra, bien distinta, la que podría hacer el Estado en este caso. Esa concurrencia no sería lícita, porque el Estado no se ha reservado en la concesión mencionada la facultad de hacerla, lo que no debe extrañar, desde que el primitivo concesionario, don Enrique Fynn, ni ningún otro, habrían admitido la posibilidad de tener en el futuro á un competidor tan formidable y peligroso como podría serlo el Estado mismo.

"Por otra parte, — como dice Lyon Caen, — parece contrario á los principios de derecho que el otorgante pueda, él mismo, hacer concurrencia á su concesionario."

Además, puede afirmarse que en principio no tiene derecho la Administración para establecer en la concesión del Canal Zabala que se reserva el derecho de hacer el suministro de agua á la población de Montevideo.

Entre otras razones que aduce Picard, tomo IV, página 353, está la de que se trata "de un servicio forzosamente de monopolio, por cuanto la existencia de varias empresas concurrentes es de todo punto imposible, tanto por los inconvenientes que ofrecería para la vía pública la existencia de muchas canalizaciones, cuanto que por la falta de mercado".

IV

El abastecimiento de agua á la población por el Estado sería contrario á los bien entendidos intereses públicos:

"A menos que el agua concedida á la actual Empresa resultare insuficiente ó perjudicial,—dice el doctor Luis Varela,— no se ve qué ventaja habría en establecer una nueva empresa, que por fuerza tendría que instalar canalizaciones propias, lo que, además de ofrecer desventajas para la vía pública, requeriría considerables gastos de instalación, y por consiguiente el empleo de un capital cuyo servicio de interés y amortización obligaría á la nueva empresa á vender el agua á un precio superior al que se podría fijar para la Empresa actual, encargada solamente de la explotación de las obras existentes".

Por el proyecto de que se trata, el Estado se obliga á comprar 100.000 metros cúbicos de agua del canal, por día, á dos centésimos por metro, y para el caso de que la Empresa del Canal construyere las instalaciones necesarias, el precio sería de tres centésimos.

La diferencia de un centésimo en el precio hace suponer que él sea el costo calculado de la purificación y decantación del agua. En el primer caso, el Estado empezaría por pagar por el agua no filtrada ni depurada $ 730.000 por ano, y en el segundo abonaría la suma de $ 1.095.000. Habría que agregar á esta suma el importe de las nuevas cañerías de distribución en toda la ciudad, gastos de administración, amortización é interés del capital, etc., etc., y nos encontraríamos entonces con que la población de Montevideo tendría que pagar cuatro ó cinco veces más de lo que paga actualmente, pues las entradas brutas de la actual Compañía por concepto de agua vendida no exceden de la suma de $ 730.000 por año.

El consumo actual de la población de Montevideo oscila entre 15 y 20.000 metros cúbicos de agua por día, pero quiero suponer que, condenándose los aljibes y difundiéndose el consumo en forma imprevista, pudiera llegar á ser de 30.000 metros cúbicos por día. ¿Qué sucedería entonces? Pues sencillamente que, obligado el Estado á tomar de la Empresa del Canal 100.000 metros cúbicos de agua por día, se vería en el caso de aumentar sus tarifas de tal modo que vendría á recaer sobre los consumidores de esos 30.000 metros cúbicos el enorme costo de instalación y conservación de las grandes obras destinadas á abastecer 100.000 metros cúbicos.

Por otra parte, la Empresa que represento está en condiciones de abastecer de agua á la población de Montevideo en forma que no admite competencia.

En primer lugar, la provisión es abundante y de primera calidad; no puede decirse lo mismo del agua del canal, que, como hemos visto, ha sido definitivamente condenada por todos los higienistas.

En segundo término, en cuanto á las tarifas, todos los argumentos que se hagan son más aparentes que reales. En efecto, siendo facultativo el consumo, recién después de algunos años se ha difundido el uso de las aguas corrientes, pudiendo afirmarse que, de los 370.000 habitantes, por lo menos 200.000 la emplean. A medida que se ha extendido el consumo, la Empresa ha rebajado sus tarifas, de tal modo que, según la comprueba el estado demostrativo que va á continuación, en el año 1907, siendo el promedio diario unos 9.000 metros cúbicos, el pueblo lo abonaba á razón de cuarenta centésimos por metro, en tanto que en 1913, cuando el consumo fué de unos 15.000 metros cúbicos por día, la tarifa se redujo á veinte centésimos el metro, ó sea la mitad de lo que se abonó el año 1907.

Año	Número de consumidores — Promedio	Promedio de consumo por día		Tarifa máxima por metro cúbico	
—	—	—		—	
1907	14.292	9.083.085	litros	40	cts.
1908	16.125	9.556.318	»	30	»
1909	18.026	10.621.551	»	28	»
1910	20 059	11.276.557	»	24	»
1911	23.530	12.220.730	»	24	»
1912	26 249	13.757.731	»	20	»
1913	29 226	15.496.053	»	20	»
1914	31.274	15 187.766	»	20	»
	Con 100.000.000 (!!)		»	(?)	»

En esa proporción, como se comprende fácilmente, si la población de Montevideo llegara á consumir 100.000 metros cúbicos, puedo afirmar, de la manera más absoluta, que la tarifa de la actual Compañía sería, en todo caso, inferior á la que tendría que fijar el Estado haciéndose cargo del suministro, y esto por varias razones. Desde luego, el Estado hace un malísimo negocio pagando el agua del canal, á la altura de Las Piedras, á razón de dos centésimos el metro, cuando la actual Empresa estaría en condiciones de suministrar, no digo ya agua del canal, sino aguas corrientes, por un precio inferior, ya que es cosa sabida que lo que más cuesta es la purificación y distribución.

Ahora, si á esto se agrega que los depósitos, cañerías, etc., etc., que tendrían que hacerse, costarían muchísimo más que las actuales instalaciones, en razón de los mayores obstáculos de todo género que existen en la vía pública, fácilmente se llega á la conclusión de que, en el supuesto que el Estado hiciera el suministro proyectado, la población de Montevideo tendría que pagar un precio más subido de lo que costaría la actual Empresa si se le garantizara un consumo de 100.000 metros cúbicos por día.

Pero lo grave es que el plan financiero de la obra falla por su base, desde que la población de Montevideo, ni aún teniendo medio millón de habitantes con un promedio de consumo diario de 150 litros por habitante y por día (proporción elevada que no se consume en muchas grandes ciudades), podría llegar á consumir más de 75.000 metros cúbicos, incluyendo en éstos todos los servicios públicos, municipales, etc., etc.

La consecuencia de esto sería que por muchísimos años el Estado se vería obligado á pagar á la Empresa del Canal una enorme cantidad de agua "que no podría utilizar en ninguna forma y que, por lo tanto, se dejaría correr á las cloacas".

La tarifa del Estado dependería entonces de lo que consumiera la población, pero puede afirmarse que, por grande que fuera el aumento, esa tarifa sería siempre más elevada que la de la actual Empresa con un consumo equivalente.

Por lo que respecta á las instalaciones de la Empresa actual, podría argüirse con que serían insuficientes para un servicio de esa magnitud.

Sobre el particular conviene que Vuestra Honorabilidad tenga bien presente que el consumo actual, como he dicho, es de unos 16.000 metros cúbicos de agua por día, y que las instalaciones de la Compañía tienen una capacidad suficiente para proveer por lo menos unos 30.000 metros cúbicos. Así, pues, está en situación la Empresa de llenar ampliamente todas las necesidades de la población por muchísimos años, por grande que sea el incremento de la misma. La Com-

pañía ha tenido por norma de conducta el ir aumentando sus instalaciones á medida que el desarrollo de la ciudad lo exigía, y no ha cometido el grave error de triplicar ó cuadruplicar innecesariamente su capacidad, porque es cosa averiguada que las enormes sumas que se invierten en esas ampliaciones tienen que repercutir sobre las tarifas.

Esta conducta prudente le ha permitido rebajar sus tarifas á la mitad en seis años, y confío fundadamente que con el aumento siempre creciente de la población podrá continuar haciendo rebajas que estén en relación con el consumo de la ciudad.

En suma, la Empresa que represento considera de su deber llamar la atención de ese Honorable Senado sobre fundadas observaciones de esta exposición que se sintetizan así:

1.o El contrato "ad referéndum" firmado con don Edwin Steer, especialmente en sus artículos 11 y 20, lesiona los derechos de la Compañía de Aguas Corrientes, y daría lugar, en caso de sancionarse, á una reclamación por parte de ésta.

2.o El abastecimiento de agua á la población por parte del Estado,—fuera de que atenta contra los derechos que le aseguran á la Compañía su concesión,—es contrario á los bien entendidos intereses de los habitantes, y apenas se concibe que asunto de tan vastas proyecciones pueda haber sido materia de contratación, cuando ni siquiera se han hecho estudios previos de especie alguna sobre costo de las instalaciones, canalizaciones, tarifas, consumos, etc., etc.

Por tanto: Dando por reproducidas las anteriores exposiciones á que me he referido, y reservándome el derecho, según la resolución que recaiga sobre el asunto, para pedir se acuerden á la Compañía los mismos beneficios que se otorgan al concesionario Steer, todo de acuerdo con el artículo 11 de nuestra concesión, á Vuestra Honorabilidad suplico que, habiéndome por presentado, se sirva tener en cuenta las precedentes observaciones cuando llegue el momento de tratar el proyecto de la referencia, y mandar sean agregadas, si no lo estuviesen, todas las exposiciones y demás, presentadas nuevamente por esta Compañía, para la mejor inteligencia y estudio del asunto.

Es justicia, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1915.

Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada:

James Fraser, Gerente.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Marzo de 1915

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida para el personal subalterno del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, comisarías urbanas y suburbanas y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino.
1441-v.mz.31.

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

3er. bimestre

Esta Oficina pagará desde el 25 del corriente los intereses de la Deuda Vales del Tesoro correspondientes al 3.er bimestre. y efectuará el sorteo de los títulos en circulación el día 27. — Montevideo, Marzo 22 de 1915. — *Miguel V. Martínez*, Director.
1456-v.mz.24.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación por tercera vez para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 27 de Marzo corriente á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 22 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Junta y encargado de la Intendencia. —*Felipe Farciro*, Auxiliar 1.o.
1458-v.mz.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña ISABEL LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*. Oficial del Estado Civil.
1490-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña MARIA MARTINEZ LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*. Oficial del Estado Civil.
1491-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Caridad número 1235, y doña JUANA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1492-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Canelones número 1742, y doña ELVIRA PALLANZA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lercna*, Oficial del Estado Civil.
1498-v.ab.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FACAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña JOSEFINA SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1493-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga número 210, y doña IRENE RAVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Asunción número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1494-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOGO FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1495-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 12[illegible] (2.a sección), y doña AGUSTINA FALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1496-v.ab.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL PERNIGOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña AIDA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.
1497-v.ab.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDAROBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CLARA BAGNADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizago*, Oficial del Estado Civil.
1498-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que con fecha 22 de Diciembre de 1914 se dictó sentencia en el juicio seguido por la sucesión de Luis Guglielmone sobre rectificación de partidas, y por la cual se han dispuesto las rectificaciones siguientes: Los nombres Victoriano José, Julián y Pío Juan Guglielmone suplirlos por los de Víctor, Ernesto Julián y Juan Albino, que son los verdaderos; y los apellidos Gugliemoni, Guillermoni, Guillermone, Guliormona y Garello rectificarlos por los de Guglielmone y Garelli, que son los verdaderos, y que aparecen equivocados en las partidas de nacimiento de María Genoveva, Luis Santiago, Dorotea Ciriaca, Angel, Ernesto Julián, Luis y Juan Albino Guglielmone, y en las de matrimonio de Juan Garelli y María Guglielmone y nacimiento de Juan Garelli. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1915. — *Gustavo Adolfo Castro*. Actuario.
1457-v.mz.24.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Mottola la casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Cufré número 1773. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *B. Russomonno*.
1455-v.ab.13.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, afrecho y maíz destinados á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de

acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Abril próximo á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — P. A.: *Francisco Iraluar*, Oficial 1.o interino.
1443-v.ab.5.

Dirección General de Aduanas

AVISO

De acuerdo con lo resuelto en los antecedentes respectivos, se cita, llama y emplaza á quien ó á quienes se consideren dueños de los artículos que á continuación se detallan, existentes en la Dársena número 2, para que se presenten dentro del término de treinta días á deducir sus derechos ante esta Dirección General, previniéndose que al vencimiento del plazo se rematarán los artículos que no se hayan reclamado.

Estos artículos son: 630 barras de hierro, 6 caños hierro fundido, 11 atados hierro ángulo, 21 planchuelas de hierro, 9 atados planchauelas, 103 barras de hierro T., 32 atados hierro T., 5 atados hierro negro, 28 caños hierro negro, 6 atados caños hierro galvanizado, 32 caños hierro galvanizado, 6 atados molduras de hierro, 26 molduras de hierro, 140 atados hierro liso, 28 atados hierro herradura, 46 cajones, baldosas, 5 barricas fondo para barriles, 2 barricas chuzas, 12 cajones zócalos, 25 chapas hierro negro, 8 rollizos madera dura, 1 viga de cedro, 14 camas de madera dura, 22 rollos alambre galvanizado, 2 atados alambre negro, 2 rollos alambre negro, 4 barricas de resina, 2 bolsas de aserrín averiado, 1 tarro remaches, 346 tirantes hierro, 2 vigas de hierro, 5.400 baldosas blancas de 15 x 15, 17.095 baldosas blancas finas, 1 cajón 200 baldosas, 6 cajones de baldosas de 15 x 15 de 500 cada uno (esta partida corresponde á la orden de descarga número 3 de fecha 24 de Marzo de 1911 del vapor "Gotha"), por 97 cajones marca VK 507 caños de hierro, 9 sacos plomo, 4 rollos caños para calafatear. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *La Secretaría.* 1447-v.ab.23.

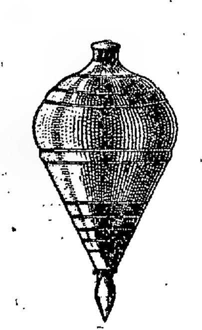
EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el sumario que se instruye á consecuencia del apresamiento efectuado el día 9 de Enero del corriente año por el Inspector del Resguardo don Alberto Lacordelle de mercaderías que se dice conducía el vapor del tráfico "Florida", de propiedad de Alberto Azzarini y Cía., con el propósito de introducirlas de contrabando, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á las referidas mercaderías, á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no hacerlo así. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Alejandro Drufrechou*, Escribano de Aduana.
1430-v.ab.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2938



EL TROMPO

Con fecha 8 de Marzo de 1915, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TROMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, 9, clases 3.a (menos gomas en estado bruto y caucho), 9.a (menos petróleo), 33.a, 64.a (grasas y aceites comestibles exclusivamente), 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1394-v.mz.29.

ACTA N.o 2942

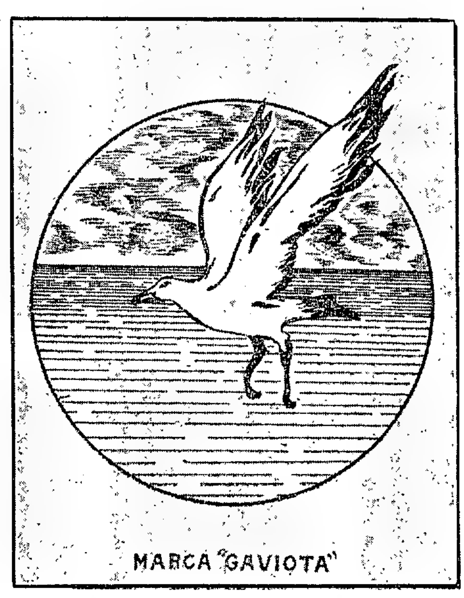


Con fecha 11 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1396-v.mz.29.

ACTA N.o 2945

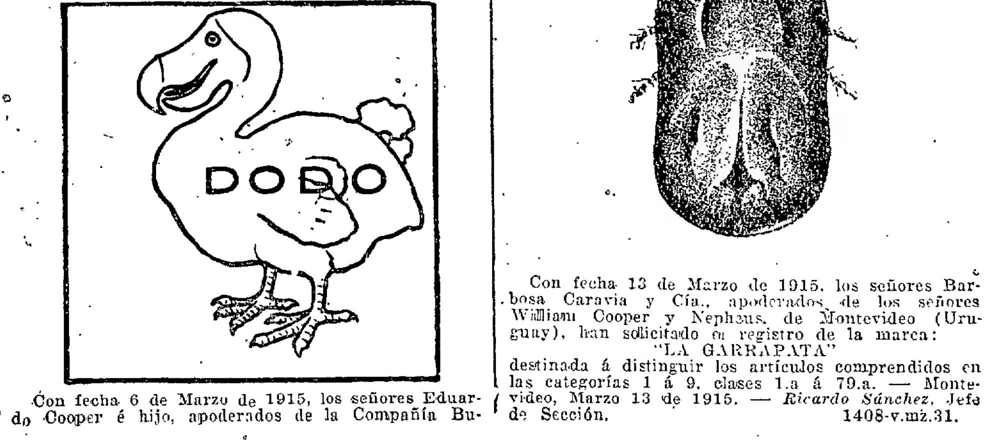


Con fecha 16 de Marzo de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 8, clases 32.a, 36.a á 43.a, 64.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1435-v.ab.8.

ACTA N.o 2935

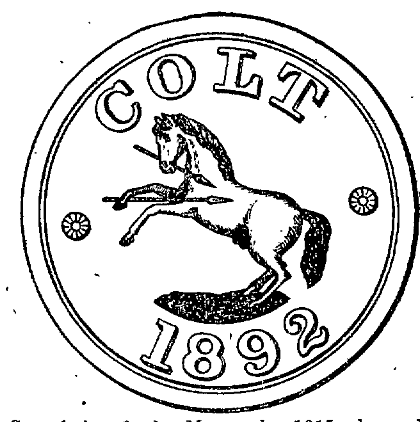


Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Burrell y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1366-v.mz.25.

ACTA N.o 2940



Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1379-v.mz.27.

ACTA N.o 2937

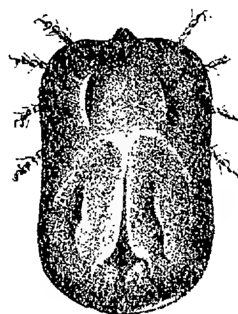


Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1369-v.mz.25.

ACTA N.o 2943



Con fecha 13 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephaus, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA GARRAPATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1408-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2932



Con fecha 3 de Marzo de 1915, el señor Antonio Colom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA GADITANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1393-v.mz.29.

ACTA N.o 2939

COLT'S PT. F. A. MFG. CO.
HARTFORD CT. U. S. A.

Con fecha 9 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company de Hartford (Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLT'S PT. F. A. MFG. C.o HARTFORD CT. U. S. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1378-v.mz.27.

ACTA N.o 2947

Con fecha 20 de Marzo de 1915, el señor José M. Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALCATRÁO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 1.a, 3.a, 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 27.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1452-v.ab.12.

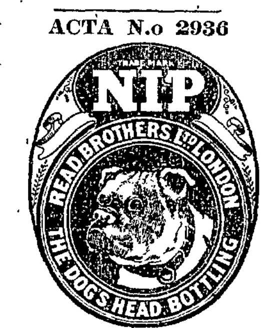
ACTA N.o 2946

Con fecha 18 de Marzo de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1437-v.ab.8.

ACTA N.o 2936





Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1367-v.mz.25.

Facultad de Medicina

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo de 9 del corriente, se llama á concurso para proveer tres cargos vacantes de ayudantes disectores del Instituto de Anatomía.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 15 de Julio del corriente año á las 17, y los que resulten triunfantes entrarán al desempeño de sus cargos el 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Luis A. Pizzorno Scarone*, Secretario.
1410-v.mz.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 20 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador.
v-ab.20.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla *en venta el* tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Oficina H. de Navegación Interior

(Río Negro)

AVISO

Se pone en conocimiento del público que á partir del 10 del corriente quedará restablecido en el Río Negro y Tacuarembó el servicio para transporte de pasajeros, cargas y encomiendas con el itinerario de costumbre. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1915. — *Pedro Esquerré y Aren*, Jefe.

Por datos ó informes: Oficina Central, Paso de los Toros.

En Montevideo: Agencia "La Uruguaya".
1368-v.mz.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para el servicio de barbería en las unidades del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 22 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1454-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Grupo A — 500 kilos fideos especiales.
1.400 kilos harina de primera.
800 kilos harina flor.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.
Grupo B — 1.200 kilos porotos.
400 kilos queso fresco.
8 kilos jamón.
9 kilos salchichón.
400 kilos dulce membrillo.
Grupo C — 250 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán, las del grupo A, el día 26 del corriente á las 15; el grupo B, el 27 á las 15, y el grupo C, el 27 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1433-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el suministro de los siguientes víveres frescos con destino á las unidades y destacamentos del Ejército y buques de escuadrillas de guarnición en la Capital.

Los artículos á proveer son:
Carne.
Galleta de marinería.
Pan.
Verdura fresca.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1420-v.mz.25.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería,

panadería, fidellería, carbón y vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Enrique Pittamiglio*, Secretario. 1407-v.mz.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.11.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.7.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Menzino*, Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1350-v.ab.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN CAMILO PITTALUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña ANA MARGARITA ELVIRA COMESAÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1482-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 365 y doña ASUNCION BARIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1448-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE CABO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú número 843, y doña JOSEFINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid domiciliada en la calle Paysandú número 843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1449-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DONANGELO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 788, y doña CATALINA MAGRIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Alfana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 788 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1450-v.mz.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRONDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 365, y doña MERCEDES SOFIA LAMOLLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1483-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO ROSAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña ISOLINA VARGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Labias, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1475-v.mz.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña ERNESTA DELTRONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1435-v.mz.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KRUG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Franckfurt, domiciliado en la calle Maldonado número 1001, y doña MARIA EICKEMEIYER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Norsthein, domiciliada en la calle Río Negro número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Guiiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1464-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMICENT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Ipres, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1465-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CAVALSASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Soriano número 1035, y doña ROSALIA PISTON FLANDINO ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1466-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CARBAJAL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Maldonado número 756, y doña MARIA SOFIA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1467-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 941, y doña MARIA CANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1451-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1115, y doña RITA SOFIA MERCEDES SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1436-v.mz.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALBERTO BERAZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1484-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA CRISTINA HENDERSON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WENCESLAO ICASURIAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1468-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA MÓTTOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1469-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BACIGALUPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1209, y doña MATILDE CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1452-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1471-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña RAMONA CAMIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1453-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1537, y doña MANUELA CANCELA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1454-v.mz.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña JUANA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1474-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAGOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1230, y doña MARIA MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1473-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 32 años de edad, de estado viudo de Clorinda Gigeno, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ELOISA J. GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1455-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ MORALEJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña JUANA CARMEN AVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1456-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO ESTEBAN ALCANTARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rojas, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña ELVIRA AMELIA FOLCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1476-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1477-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STOPELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña TERESA SALOM, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1457-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MALDONADO, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña REGINA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1458-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 28, y doña RAMONA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
1459-v.mz.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DAVID DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 6 de Abril número 15 (18.a sección), y doña MARIA MATILDE MAYAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1460-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EGUIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Larrañaga s|n., y doña MARIA CASAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1437-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ELENA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1438-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORVESOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Propios número 41, y doña MARIA EUSEBIA ALEMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1439-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1502, y doña DOLORES LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1444-v.mz.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS RIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 10, y doña LORENZA AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1478-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña MARIA ANTONIA CABOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1440-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s n., y doña JUANA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1441-v.mz.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi y Colorado (12.a sección), y doña JOAQUINA SALGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marconi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1485-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALFONSO RIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1528 (8.a sección), y doña ROSA BONIZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1479-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO ANTONIO VALLÉS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña ADELA MARGARITA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1461-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGNONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860 y doña MARGARITA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1445-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña MARIA ANTONIA BLANCO, de 28 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1446-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Portugal número 76 (Cerro), y doña JUANA DOLORES PEYRONEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1442-v.maz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Particular número 1032, y doña JUANA RAGUSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1443-v.maz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Julio César número 48, y doña JOSEFA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1774.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1486-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ELEUTERIO TIRONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1487-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Luna número 34, y doña PALMIRA BAYARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Luna número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1447-v.mz.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOMINICHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2108, y doña MARIA ESTHER SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1488-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1832, y doña CATALINA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1480-v.mz.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SASSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORIA PIREDDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sassari, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1481-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO SCHIAPPACASSE (*hijo*), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA SITYES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1462-v.maz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SERRATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala s|n., y doña ELVIRA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1463-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Artigas s|n., y doña RAMONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1489-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, café y caña y varios animales caballares, todo lo cual fué aprehendido en la madrugada del día 31 de Diciembre de 1914 por el piquete á órdenes del guarda don Cipriano Techera en el paraje conocido por paso de Techera del Arroyo Sarandí de Barcelós, en campos del señor Marcial Rodríguez, dispuestos en recio tiroteo del que resultaron muertas dos de las personas que conducían dichas mercaderías y animales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1451-v.ab.23.

REGISTRO DE MINAS — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina ó yacimiento de conglomerado silíceo, cuyo yacimiento se encuentra al Oeste del arroyo Miguelete, próximo á la confluencia de la cañada de Molles y al Sur de ésta, 7.a sección judicial del Departamento de la Colonia. Y á los efectos determinados en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1453-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz*. 1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antonio Corbo, incapaz", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Marzo 10 de 1915.— Vistos: Por lo que resulta del informe de fojas 47 á 49 producido por los doctores Reyes Pena y Bonnet, de la convicción que ha podido formarse el proveyente en el interrogatorio practicado y que alude el acta de fojas 46, atento, además, á la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y á lo dispuesto por el artículo 449 del Código Civil, declárase rehabilitado en el goce de sus derechos civiles y políticos al señor Pedro Antonio Corbo, y háganse las publicaciones é inscripciones dispuestas por el artículo 437 del Código citado. — Sobre la estimación de honorarios médicos de fojas 50 vuelta, vista al interesado. — *Robaina*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1444-v.ab.23.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cesárea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. — Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1405-v.ab.15.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por documento protocolizado ante el escribano don Pedro Ospitaleche he prometido vender á los señores don Angel Cozzetti y don Clemente Crippa el establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado escribano, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. —*Carmelo Asta*. 1448-v.ab.12.

Promesa de venta

Por escritura que el 20 del corriente mes y año autorizó el escribano Isidro Rodríguez Martín he prometido vender á doña Marcelina Sánchez de Rodríguez la parte que me corresponde en la casa

de comercio y anexos que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "La Vasca Uruguaya", y que gira bajo la razón social de Viuda de Rodríguez y Milagro. El activo y pasivo será de cargo de la compradora, así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 22 de 1915. — *Marcelina S. de Rodríguez.* — *Prudencio Milagro.* 1449-v.ab.12.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de César Drago, que la companían don César Drago y don Alfredo Carbajal (éste fallecido), y debiéndose disolver la que también gira bajo la misma razón social de César Drago, que la compone el mismo señor Drago y don Julio Princivalle, ambas firmas dedicadas á la explotación del ramo conocido por farmacia, con establecimiento en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1848, esquina á la de Timbó, y estando comprometida á vender dicha farmacia, se avisa á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos en el mismo local, calle Maldonado número 1848, y que el señor César Drago será el único responsable para los acreedores de la firma social César Drago, y que los adquirientes no se responsabilizarán de crédito pasivo alguno, vencido que sea el término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. —*César Drago.* 1438-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Benigno Soto las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto, calle Daymán esquina Piedras. — Salto Marzo 18 de 1915. — *Zunini, Muguerza y Cía.* 1446-v.ab.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Juan Pedrossa y Luis Firpo las existencias del restaurant y despacho de bebidas "Zuizo", sito en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1915. — *Roque Milano.* — *Domingo R. Bariani.* 1436-v.ab.9.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Prudencio Pérez y Pérez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Fornos" tengo establecida en esta Capital, en la casa número 614 de la calle Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones por el término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *J. B. Benquet.* 1427-v.ab.8.

Separación de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo el señor don Lorenzo Sánchez se ha separado de la sociedad que tenemos establecida con domicilio en esta Capital bajo la firma de Echeverry, Sánchez y Gastelú, celebrada por don Bernardo Echeverry, don Lorenzo Sánchez y don Ignacio S. Gastellú, siendo su objeto la explotación de la industria ganadera, habiéndonos vendido toda su parte social y tomando á nuestro exclusivo cargo todo su activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Bernardo Echeverry.* — *Lorenzo Sánchez.* — *Ignacio S. Gastellú.* 1428-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos prometido vender á don Jorge Carlos Herrmann el establecimiento de biógrafo ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1012, bajo la denominación de "Buckingham Salón". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro de los 30 días, pasados los cuales quedará eximido de responsabilidad el comprador, quién tomará posesión del negocio el día 1.o de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 13 de 1915.— *José Crodara.* — *Luis Crodara.* — *Jorge C. Herrmann.* 1416-v.ab.6.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á don José Hegoburu la fábrica de cabos y cuerdas denominada "La Unica" que tengo establecida en la Avenida General Flores número 383, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir á la indicada casa á deducir sus créditos ante el nombrado señor Hegoburu que es el encargado de solventarlos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel Ragno.* 1434-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que teniendo convenido con don Emilio Malán en enajenarle la farmacia que en el pueblo de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Farmacia Verone", todos los que se consideren sus acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos del caso.—Nueva Palmira, Marzo 16 de 1915. — Por poder de Salvador Verone: *Mario Verone.* 1431-v.ab.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Berty las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Miguel V. Arruti.* 1429-v.ab.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Amorín y Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1350, esquina 18 de Julio número 1302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Cuartara y Cía.* 1421-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Angel Varela y Bernardo Enguix el establecimiento comercial que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Pereira número 80 (Pocitos). Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1915. — *Pantaleón Bisogno.* 1422-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Carreras esquina Charrúa, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Pandolfi y Xaubet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Xaubet. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del término de 30 días como lo marca la ley. — Paysandú, Marzo 13 de 1915. — *José Pandolfi.* — *José Xaubet.* 1439-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Antonio Giudice y Ruben Giudice, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 843. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deben presentarse con los respectivos créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Giudice y Cía.* 1414-v.ab.6.

Promesa de venta

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Juan París la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Billar de los Vascos", situada en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1915. — *Juan Iramuono.* 1411-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Francisco Petraglia y Pascual Pizzolanti las existencias de la casa de comercio que, en los ramos de bar y billar tengo establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), calle Brandzen esquina Ferrocarril, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el comercio aludido dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Celina Buzón.* — *Francisco Petraglia.* —*Pascual Pizzolanti.* 1409-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don José D'Apólito y á don Santos Telésforo Britos las existencias y útiles de mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar situada en la casa-esquina de las calles Salsipuedes y Progreso, de este pueblo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde aquél en que este aviso se dé á la publicidad, concurran á mi domicilio en este pueblo, calle Salsipuedes y Progreso, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Marzo 12 de 1915. — *Nicolás Recondo.* 1413-v|ab.6.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á los efectos determinados en la misma, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Jesús Núñez y Manuel Sánchez las estanterías y demás útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Mercedes número 1440. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Mariano Ormaechea.* 1404-v.ab.6.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Agustín Domínguez la peluquería sita en la casa número 1490 de la calle Pérez Castellanos, haciéndose cargo el señor Domínguez de todas las existencias de dicho negocio.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Francisco Hermida.* 1403-v.ab.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Santos Briz mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1915. — *Jesús Brocos.* 1400-v.ab.5.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos determinados en la misma se hace saber al público que hemos prometido vender á los señores Cándido Marín y Ramón Pérez (hijo) las máquinas, tipos y útiles del establecimiento tipográfico por el cual se edita el periódico "El Imparcial" de esta ciudad. — San José, Marzo 11 de 1915. — *Miguel J. del Castillo.* — *Fortunato Pereyra y Leal.* 1392-v.maz.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Casco y Pereira en el ramo de almacén al detalle, establecida en la calle Carmen número 2000, se ha disuelto de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio José Casco y desligado por completo de la misma el otro ex socio Generoso Pereira. La casa continuará con las mismas operaciones comerciales que ha seguido hasta aquí bajo la sola firma del expresado José Casco. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *José Casco.* — *Generoso Pereira.* 1380-v.mz.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto,* liquidador. 1382-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Justo y don Andrés Alcalde la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor que en las inmediaciones del pueblo Rodríguez tenía establecida mi finado esposo don Pedro Alcalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores de esa casa de comercio que se presenten en la misma dentro del término de treinta días, á fin de ser abonada si alguna deuda hubiere. — Cagancha, Marzo 10 de 1915. — *Idalina B. de Alcalde.* 1450-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad, en la calle San José número 1050, á los señores Antonio Tulle y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de mi establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Vicente Volúmburu.* 1385-v.mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Francisco García Tofé el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 151, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. —*José Vidal.* — *Antonio Cousillas.* 1383-v.mz.31.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado la sociedad que teníamos celebrada únicamente para la explotación del horno de ladrillos "El Porvenir" situado en el Pantanoso, en la 13.a sección de este Departamento, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Bocchi, se hace saber á los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar á arreglarlas por dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, lo que se hace saber á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *Guillermo Lanne.* — *Luis V. Bocchi.* 1384-v.mz.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que á la sociedad colectiva comercial que hoy celebré con don Marcial Fondo ante el escribano don Juan J. Domínguez, bajo la razón Serrat y Fondo, transferí mi casa de comercio y taller de sastrería establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *M. Serrat Casas.* 1402-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.* 1376-v.mz.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero.* 1365-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta.* —*Antonio Giglio.* 1372-v.mz.30.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff.* 1371-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en el pueblo de Rodríguez, del Departamento de San José, bajo la razón social de Elbio Ocampos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Angel Ocampos, donde deberán presentarse los que tuvieran algún reclamo que hacer. — Rodríguez, Marzo 6 de 1915. — *Elbio Ocampos.* — *Manuel A. Ocampos.* — *Angel Ocampos.* 1381-v.mz.31.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo.* 1361-v.mz.29.

Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame.* *Santos R. Ventre.* 1360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Emilio D. Peláez la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, denominada "Farmacia del Peñarol", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Marcelino Parra.* 1351-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Miguelete esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dipuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti.* 1359-v.mz.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor Basilio Serrano la casa de negocio en el ramo de carbonería que tenía establecida en la calle Cebollatí número 1653. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Serafín Fernández.* 1354-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de José Gallego y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 901 y 903, esquina la de Convención, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio don Ramón Fontans. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ramón Fontans.* — *José Gallego.* 1352-v.mz.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Yllioni y Spoturno.* 1370-v.mz.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Remiro.* — *Luis Balsa.* 1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto.* 1342-v.ab.5.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto.* 1343-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el Colorado, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta.* 1336-v.ab.5.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, se ha separado de la firma Laureiro y Susena, que en el ramo de café y billar gira en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291a, esquina Larrañaga, el socio Armando Susena, entrando en su lugar el señor Juan Canavero. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma Laureiro y Susena deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales la nueva firma quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Armando Susena.* — *Antonio Laureiro.* — *Juan Canavero.* 1353-v.mz.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he vendido á don León Legeren mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en este paraje, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo. — Picada de Quirino, Marzo 1.o de 1915. — *Ricardo Martínez.* — *León Legeren.* 1426-v.ab.20.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Marzo del corriente año la casa de comercio que giraba bajo la firma Manuel F. Araújo, en Gutiérrez, Departamento de Minas, girará bajo la sola firma de mi hijo Hermenegildo Araújo. El que se crea acreedor de Manuel F. Araújo puede presentarse dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Gutiérrez, Marzo 1.o de 1915. — *Manuel F. Araújo.* 1349-v.maz.26.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.* 1319-v.maz.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.* — *Vicente Zuquilvide.* 1340-v.mz.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

1355-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o. *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 39	Puntas del Peñarol	M.	31 Marzo 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57	Vejigas de San Ramón	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Las Toscas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Mayo 1915
SAN JOSE			
2.o 2.o grado núm. 5	Libertad	M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Mayo 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42	Paso de los Novillos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	V. c. y M.	31 Mayo 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5	Sarandí del Yi	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Mariscal	V. c. y M.	31 Julio 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez	M.	31 Marzo 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9	Aiguá	V.	25 Marzo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Fraile Muerto.........	V. y M.	15 Abril 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 53...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Marzo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Lloviznas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625.